



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	NO. 251	LUNES, 30 DE OCTUBRE DE 2023.	
TERCER AÑO		PRIMER PERIODO ORDINARIO	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario
Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidenta:

Dip. Georgia Fernanda Miranda
Herrera

» Vicepresidente:

Dip. José Luis Figueroa Rangel

» Primer Secretaria:

Dip. Ma. del Refugio Ávalos
Márquez

» Segundo Secretario:

Dip. Armando Delgadillo Ruvalcaba

» Director de Apoyo Parlamentario

» Subdirector de Protocolo y
Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Comunicados y oficios
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes de primera lectura



1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE LAS SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES SOLEMNE Y ORDINARIA DEL DÍA 04 DE MAYO DEL 2023.
- 4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ETIQUETEN RECURSO PARA EL FESTIVAL: FANDANGO DE ARTE INFANTIL “GACHITA AMADOR”.
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA INTEGRAR LA MODALIDAD DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y MIGRANTE, PREVIA CONSULTA.
- 7.-LECTURA DE LA INICIATIVA DE UNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE IMPLEMENTEN MODELOS DE SUSTENTABILIDAD EN LAS VIVIENDAS DE ZACATECAS.
- 8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.
- 9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL ESTADO DE ZACATEAS PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE EVALUACIÓN LEGISLATIVA.
- 10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MECENAZGO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 44 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.
- 11.- LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DE LA DELEGACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LORETO, ZACATECAS.



12.- LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE VENTA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GUARDERÍA INFANTIL “CHIQUITINES”, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES SUTSEMOP, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DEL GOBIERNO ESTATAL, DEL TERRENO QUE ALBERGA LA CASA DE JUSTICIA Y LA CÁRCEL DISTRITAL. 06 ASOCIACIÓN NACIONAL, EN EL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE.

16.- LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SADER, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DEL DISTRITO DE DESARROLLO RURAL TLALTENANGO.

17.-LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA DESINCORPORAR UN BIEN INMUEBLE Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DE POCO MÁS DE 60 BENEFICIARIOS CONSIDERADOS EN UN PROGRAMA DE VIVIENDA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ.

18.-LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA LA



DESINCORPORACIÓN DE UN PREDIO RÚSTICO Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE VENTA, A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN ANTONIO LOZANO GÓMEZ, EN EL MUNICIPIO DE LUIS MOYA.

19.-LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LOS BENEFICIARIOS DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC.

20.- LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA Y LA CÁRCEL DISTRITAL, EN EL MUNICIPIO DE VALAPARAÍSO.

21.- LECTURA DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN ENAJENAR DOS INMUEBLES A FAVOR DE SEDUVOT PARA LA CREACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO. EN EL MUNICIPIO DE CHALCHUIHUITES.

22.-ASUNTOS GENERALES

23.-CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA

DIPUTADA PRESIDENTA

GEORGIA FENARDA MIRANDA HERRERA



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **04 DE MAYO DEL AÑO 2023**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ**, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **GERARDO PINEDO SANTA CRUZ Y JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 31 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **10 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0188**, DE FECHA **04 DE MAYO DEL 2023**.

ACTO SEGUIDO, SE ABRIÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO Y DE LA MEDALLA AL MÉRITO **MARÍA RODRÍGUEZ MURILLO**, ASÍ COMO LA TOMA DE PROTESTA DE LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 04 DE MAYO DEL AÑO 2023, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA CIUDADANA DIPUTADA PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **GERARDO PINEDO SANTA CRUZ Y JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **14 HORAS CON 03 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **14 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0189**, DE FECHA **04 DE MAYO DEL 2023**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **09 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS **10:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Comunicados y Oficios:

Nº	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Dr. Francisco José Murillo Ruiseco, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas.	Presenta escrito, mediante el cual rinde un informe en relación con el Acuerdo Legislativo de fecha 20 de septiembre del 2023, por el que se le exige intensificar las investigaciones y labores que lleven a la detención de Julio "N", como presunto responsable de los hechos en que fuera ultimado Raúl Calderón.
02	Diputada María del Mar de Ávila Ibargüengoytia.	Presenta escrito, mediante el cual le solicita a la Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva para que inicie el procedimiento de las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra del Ciudadano Javier Núñez Orozco, Director del INCUFIDEZ, del que no ha recibido la información solicitada el día 10 de octubre pasado, con motivo de su comparecencia en el marco de la glosa del Segundo Informe del Ejecutivo Estatal.
03	Diputada María del Mar de Ávila Ibargüengoytia.	Presenta escrito, mediante el cual le solicita a la Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva para que inicie el procedimiento de las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en contra del Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Turismo, del que no ha recibido la información solicitada el día 16 de octubre pasado, con motivo de su comparecencia en el marco de la glosa del Segundo Informe del Ejecutivo Estatal.
04	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Notifican a esta Legislatura, el Informe Especial 2022 sobre las Actividades de Prevención Indirecta del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la recepción del presente, se les envíe información en la que se indiquen las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.
05	Congreso del Estado de Guerrero.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que se reactive el mecanismo para la firma de un Convenio de colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y los entes fiscalizadores de las Entidades Federativas, que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas de los recursos federales en los Estados.
06	Doctor José Humberto Salazar Contreras, Presidente Municipal de Jerez, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual solicita el apoyo de esta Legislatura y se asigne una partida presupuestal especial para la celebración de los 200 años de la Feria de la Primavera de Jerez; lo anterior, derivado de la declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial, de fecha 27 de febrero del 2013.



07	Ciudadana Imelda Rodríguez Rodríguez, Exdirectora del Agua Potable del municipio de Villa González Ortega, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual solicita el apoyo de esta Legislatura para la anulación de una multa ante la Secretaría de Finanzas del Estado, por no haber entregado una información solicitada por el IZAI.
08	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Individuales, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, de los Municipios de Cañitas de Felipe Pescador, Cuauhtémoc, General Francisco R. Murguía, Mazapil, Sombrerete, Tepetongo; y de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., tanto el del Municipio como el de su Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
09	Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac.	Presentan un informe en respuesta al Acuerdo No. 312 de esta Legislatura, en relación con una denuncia ciudadana de invasión en áreas de donación del fraccionamiento denominado San Agustín Coto 5.
10	Asociación Pro Paralítico Cerebral (APAC Zacatecas).	Hacen entrega a esta Legislatura, de su Proyecto de Egresos 2024, con la finalidad de que sea considerado dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para dicho ejercicio fiscal.

4.- Iniciativas:

4.1

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ETIQUETEN RECURSOS PARA EL FESTIVAL: FANDANGO DE ARTE INFANTIL “GACHITA AMADOR”.

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

P R E S E N T E

El suscrito, José Luis Figueroa Rangel, Diputado Independiente de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 96 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE ETIQUETEN RECURSOS PARA EL FESTIVAL: FANDANGO DE ARTE INFANTIL “GACHITA AMADOR”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El festival de Arte Infantil: Fandango “Gachita Amador”, nace en el año 2015 con el propósito de atender al público infantil, primero de la ciudad de Zacatecas y posteriormente a la niñez de todo nuestro Estado. Surge en el seno del entonces Museo del Juguete “Etzcuinle”.
2. Creado a su vez, por el reconocido Maestro Martín Letechipia Alvarado, coordinador del museo mencionado. Este proyecto cultural también nació después de analizar que ninguna institución pública o privada, ofrecía a nuestra niñez una agenda cultural cuando menos en alguna semana del año, mucho menos de manera permanente.
3. Por esta razón el Maestro Letechipia Alvarado, tuvo otra iniciativa: Convocar a padres de familia, abuelas, vecinos y algunos profesionistas para que se conformara la primera edición de lo que ahora es el Festival de Arte Infantil: Fandango



“Gachita Amador”. Este primer festival contó con la presencia inicial de dos grupos de teatro de títeres, de los estados vecinos de San Luis Potosí y de Aguascalientes.

4. Los recursos con los que se llevó a cabo este primer Festival fueron aportados por la sociedad civil, pequeños comerciantes y ciudadanos conscientes de la necesidad del arte para nuestras niñas y niños; el Festival resultó sumamente exitoso, ya que vino a llenar un vacío creado por las instituciones públicas al no atender de manera consciente y sistemática a nuestra niñez, de esta manera surge como una propuesta ciudadana.
5. Así empieza a cobrar fama en México porque fue el PRIMER FESTIVAL DE ARTE INFANTIL en nuestro país, ya que las ofertas hechas por otras instituciones se realizan solo en el marco de otros eventos para adultos o bien, solo en la celebración Día del Niño y no pasan de ser eventos improvisados.
6. En el año 2017, después de muchos esfuerzos, sus promotores encabezados por el Maestro Letechipia Alvarado, lograron, con el apoyo de la entonces diputada María Elena Ortega, conseguir un recurso etiquetado por parte de la Legislatura del Estado, de trescientos mil pesos, el cual administró el Instituto Zacatecano de Cultura, gracias a esto, les permitió hermanar este Festival con el Festival de Títeres “Rosete Aranda” del estado de Tlaxcala.
7. Desde ese entonces, con todas las limitaciones, pero con el mayor entusiasmo sus promotores ciudadanos encabezados por el Maestro Letechipia Alvarado consiguieron que se presentaran grupos artísticos de Alemania, España, Venezuela, Brasil y Argentina, además de contar desde esos años con la presencia de grupos de teatro y títeres de los estados de Sinaloa, Guanajuato, Ciudad de México, Jalisco y otros más, también en el año 2017 se empezó a otorgar la presea “Gachita Amador”, la cual es un reconocimiento a los artistas mexicanos que hayan hecho aportaciones importantes dirigidas a la niñez en el terreno de las artes, las ciencias y los derechos humanos de la infancia.
8. Desde ese año, el Fandango hace un homenaje anual a la artista zacatecana Graciela Amador Sandoval, mejor conocida de manera cariñosa como “Gachita”, quien tuvo una vida polifacética: actriz, etnomusicóloga, periodista, titiritera y pianista; fue esposa del gran muralista David Alfaro Siqueiros, pero sobre todo activista política y defensora de los derechos de la niñez en nuestro país.
9. Por esta razón, al festival artístico y cultural dedicado a la niñez, se le denominó Fandango “Gachita Amador”, que ha ofrecido durante nueve años a niños y también a adultos, funciones de teatro, títeres, danza, música, cine, feria del libro, talleres de ciencia y arte, conversatorios, coloquios, presentaciones de libros, exposiciones plásticas y artesanales, pero sobre todo se debe resaltar que llega a las

colonias marginadas de Zacatecas y hasta ahora ha podido atender, cuando menos a diez municipios de nuestro Estado.

Después de que este evento ha ganado fama nacional e internacional, incluso ser considerado por algunos artistas como el Festival Cervantino de la Niñez en México, resulta que el Instituto Zacatecano de Cultura, que administra los recursos conseguidos por gestión del maestro Letechipia Alvarado en este Poder Legislativo, redujo el presupuesto de trescientos mil a ochenta mil pesos.

Por todo lo anterior solicito a esta soberanía popular, se otorgue el presupuesto que viene solicitando el Maestro Martín Letechipia desde 2022 por un monto de Quinientos mil pesos M.N) y que este se etiquete dentro del presupuesto destinado al Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

En los términos siguientes:

PRIMERO.- La H. LXIV Legislatura exhorta a las y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública a que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, etiqueten recursos por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos M.N.) al Instituto de Cultura “Ramón López Velarde”, para apoyar la organización del Festival Fandango de Arte Infantil “Gachita Amador”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General, derivado de su pertenencia, solicito que la presente iniciativa de Punto de Acuerdo sea considerada de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zacatecas, a 30 de Octubre de 2023.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL.



4.2

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA INTEGRAR LA MODALIDAD DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA Y MIGRANTE, PREVIA CONSULTA.

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, del grupo parlamentario de MORENA, Presidenta de la Comisión de Parlamento Abierto, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, 47, 48, 50 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción I, del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito presentar iniciativa de punto de acuerdo para exhortar al **Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, depositado en el Gobernador Constitucional, Licenciado David Monreal Ávila, y de la Secretaría de Educación, por conducto de su titular la Licenciada en Educación Maribel Villalpando Haro**, para proponer la reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado para integrar la modalidad de la educación indígena y migrante, previa consulta a estas comunidades, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De acuerdo al diagnóstico del Programa Especial de Atención a Jornaleros Agrícolas Migrantes y Locales así como su familias en el Estado de Zacatecas, éste ocupa el segundo sitio en despoblación a nivel nacional, producto de la migración a Estados Unidos, lo que ha detonado un relevo migratorio, derivado de la escasez crónica de mano de obra, y en consecuencia la llegada de jornaleros, debido a la expansión de la actividad agrícola en nuestra entidad.



La migración de jornaleros en Zacatecas es esencialmente una migración colectiva compuesta de la siguiente manera:

- El 82% de la población está constituida por familias nucleares, y extensas, intentando garantizar la subsistencia con la incorporación al trabajo del mayor número de integrantes de la familia posible.
- El 11 %, lo integran grupos de jornaleros sin vínculos familiares, que se unen en cuadrillas, donde predominan los mayores de edad, en su gran mayoría hombres que están vinculados a enganchadores.
- Un porcentaje mínimo, 7%, son jornaleros que migran solos.
- El promedio de edad de la población de jornaleros es de 19 años en hombres y 18 años en mujeres.
- El 56% de esta población está entre los 0 y los 18 años de edad
- El 36% entre los 19 y los 40 años de edad
- El 7% es mayor a 41 años de edad.
- El 62% de los menores de edad de entre 6 y 14 años, ya se clasifican en los índices de trabajo infantil.
- El 54% de la población de jornaleros se compone de grupos étnicos.
- El promedio de hijos en familias indígenas es de entre 3 y 5 hijos, mientras que en la población no indígena es de entre 2 a 3 hijos por familia.
- La baja talla y los signos de desnutrición entre los niños de estas etnias, son usuales, y existen altos índices de matrimonios de jóvenes menores de edad.
- El 15% del total de los jornaleros del país migra únicamente a Zacatecas, mientras que el 85% migra a más de dos estados durante el año (incluido Zacatecas).

En México, el Censo de Población y Vivienda, sufre serios problemas para estimar la población flotante en una sociedad con alta y creciente movilidad espacial, no obstante, las cifras del INEGI estimaron que en el 2020 en el estado de Zacatecas residen de forma permanente 5,005 indígenas mayores de 3 años, de éstos 2740 son hombres y 2265 mujeres, siendo los municipios de la siguiente tabla los que cuentan con mayor población medible:

Nombre municipio	Población de 3 años y más que habla lengua indígena	Población femenina de 3 años y más que habla lengua indígena	Población masculina de 3 años y más que habla lengua indígena
Valparaíso	969	492	477
Fresnillo	664	300	364
Zacatecas	586	237	349
Guadalupe	524	216	308
Tlaltenango de Sánchez Román	489	234	255
Villa de Cos	203	100	103
Calera	191	82	109
General Enrique Estrada	181	99	82
Jerez	143	74	69
Trinidad García de la Cadena	139	58	81
Pánuco	126	57	69
Río Grande	91	41	50
Jalpa	79	30	49
Loreto	62	24	38
Ojocaliente	58	23	35
Morelos	47	19	28
Monte Escobedo	46	15	31
Nochistlán de Mejía	37	13	24

Todos ellos hablantes de una lengua indígena de las cuales las más habladas en orden de mayor a menor son:

1. Huichol
2. Náhuatl
3. Tepehuano
4. Tlapaneco
5. Tepehuano de Durango (Tepehuano del sur)
6. Mazahua
7. Zapoteco
8. Mixteco
9. Purépecha (Tarasco)
10. Otomí

La educación indígena y migrante en Zacatecas

En el estado de Zacatecas la educación indígena formal no existe, pues no hay pueblos indígenas originarios y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) se encuentra desfasado cuenta con cifras de población indígena que sustente la implementación de esa modalidad educativa en la entidad.

Respecto a la modalidad de educación migrante en Zacatecas *El Programa Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM)* da inició en el año 1980 y a partir del año 2002 su ejercicio está sujeto a reglas de operación.

Este programa buscó contribuir a superar la marginación educativa al establecer centros educativos de nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria ubicados en las comunidades de origen y en los campamentos agrícolas de destino o en los lugares de migrantes asentados; ofrece personal docente, asesores escolares, asesores técnico-pedagógicos, supervisores, coordinadoras y coordinadores estatales y realiza convenios interinstitucionales con empresarios agrícolas a fin de mejorar la calidad de vida a los estudiantes.

Posteriormente surge en 2014 *El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE)* y tiene como antecedente directo la fusión de siete Programas presupuestales de los niveles educativos; Educación Básica, Media Superior y Superior.

Para el caso de Educación Básica los Programas que se conjuntaron para la creación del PIEE fueron los siguientes:

- Fortalecimiento de la educación especial y de la integración educativa.
- Fortalecimiento del servicio de la educación telesecundaria.
- Programa de Educación Básica para niños y niñas de familias jornaleras agrícolas migrantes (PRONIM).
- Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural (PAED).

- Fortalecimiento a las acciones asociadas a la educación indígena (U042).

El Objetivo General del PíEE era contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante normas y apoyos para los servicios educativos públicos, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento de Instituciones de educación básica, media superior y superior, que atienden población en contexto de vulnerabilidad.

Sus objetivos específicos (correspondientes a la educación indígena y migrante) fueron:

- Beneficiar a escuelas y/o servicios públicos que atienden a población indígena con acciones de fortalecimiento académico, apoyos específicos y contextualización de contenidos.
- Beneficiar a escuelas y/o servicios públicos que atienden a población migrante con acciones de fortalecimiento académico, apoyos específicos, contextualización de contenidos; así como equipamiento específico...

Este programa opera hasta el año fiscal 2019 y surge ***El Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM)*** mediante el ACUERDO número 27/12/19 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante (PAPEM) para el ejercicio fiscal 2020, cuyo Objetivo General fue Favorecer el acceso de la población migrante a la educación básica en los centros de educación migrante.

Sus Objetivos Específicos:

- a) Fortalecer los centros de educación migrante, a través de acciones de equipamiento específico.
- b) Fortalecer la atención de la diversidad cultural y lingüística de la población escolar migrante, mediante acciones de formación de figuras educativas.
- c) Fortalecer la atención de la diversidad cultural y lingüística de la población escolar migrante, mediante acciones de contextualización de contenidos curriculares.

Escuelas migrantes en Zacatecas



A raíz de la existencia de los programas federales anteriormente mencionados surgen las escuelas migrantes en la entidad, su operación depende prácticamente de la Coordinación del Programa Federal en turno, la gestión de los docentes, claves de centro de trabajo y seguimiento de control escolar dependía directamente de esa área, a diferencia de las escuelas regulares que cuentan con un departamento específico al nivel educativo o servicio como el caso de la educación especial y que dependen de la Subsecretaría de Educación Básica.

La matrícula escolar de estas escuelas es muy variable, cuentan con alumnas y alumnos de familias migrantes asentadas por periodos largos que asisten todo el ciclo escolar y otros que se integran en temporadas de mayor trabajo en los campos agrícolas, por ejemplo, agosto a diciembre, diciembre a mayo y mayo a octubre.

El seguimiento a sus avances escolares se realiza a través del Sistema de Control Escolar Estatal, aunque también se realizaba por medio del Sistema Nacional de Control Escolar de Población Migrante (SINACEM) el cual permite poder incluir a niños y niñas que no cuentan con registro de identidad.

Actualmente existen 22 escuelas migrantes que operan en los municipios de Guadalupe, Villa de Cos, Calera, Trinidad García de la Cadena, Fresnillo y Zacatecas en los siguientes niveles educativos:

- 9 de preescolar
- 11 de primaria
- 2 de secundaria

De estas escuelas 14 operan en ciclo escolar regular y 4 en ciclo escolar agrícola y 4 aún no cuentan con clave de centro de trabajo y operan en ciclo escolar regular.

Escuelas migrantes con ciclo escolar regular sin clave de centro de trabajo

Son escuelas que operan a partir del ciclo escolar 2020-2021, se encuentran ubicadas en los municipios de Trinidad García de la Cadena y Zacatecas donde se imparten los cursos en la modalidad bilingüe español y huichol a 41 niñas y niños indígenas de la etnia Wixárica en los niveles de preescolar y primaria, mediante la contratación de 4 figuras docentes pertenecientes a esa etnia, las cuales recibieron formación continua y se les daba

seguimiento a sus actividades educativas y culturales a través de la Coordinación del PAEPEM.

Escuelas con ciclo escolar agrícola de mayo a octubre

Las escuelas se localizan en las comunidades de San José de Lourdes y Río Florido, atienden a las alumnas y alumnos en turno vespertino con horario de 4 a 7 de la tarde, pues éstos trabajan con sus familias en los campos agrícolas por las mañanas con horarios de 8 a 15:00 horas.

Diagnóstico General

Cobertura

Hasta diciembre de 2020 la población atendida con educación migrante era de 386 alumnos, 190 niños y 155 niñas, en 22 escuelas migrantes multigrado; de las cuales ocho son preescolares, ocho primarias y dos secundarias; ubicadas en los municipios de Calera, Villa de Cos, Guadalupe, Fresnillo y Trinidad García de la Cadena. En ellas, gran parte de la población atendida corresponde a miembros de alguna etnia indígena del país o son descendientes de ellas, no obstante, haciendo referencia a las cifras de población indígena proporcionada por el INEGI en el Censo del 2020, la atención educativa actualmente brindada solo tiene cobertura en un 7.7% en relación a la su población registrada.

Rezago educativo

Todas las escuelas migrantes tienen un nivel de marginación muy alta y alta; de acuerdo a los resultados de PLANEA 2018 el 50% o más de las alumnas y alumnos se ubican en el nivel de logro más bajo, es decir Nivel de Logro I (NI) en Lenguaje y Comunicación (LyC) y en Matemáticas (M).

En una reunión celebrada el 21 de febrero del 2020 con las y los docentes de las escuelas migrantes para realizar un diagnóstico de las escuelas migrantes se externaron las diversas problemáticas que se dan en el contexto escolar de sus comunidades, pues a pesar de que algunos centros educativos son cercanos entre sí, varían las situaciones en aspectos como la cobertura educativa, la formación docente, la infraestructura educativa, los



contextos familiares, la equidad de género, la vinculación interinstitucional y vinculación con los dueños de los campos jornaleros o líderes comunitarios.

Las problemáticas manifestadas se describen a continuación:

Formación docente

La formación académica de las y los docentes de escuelas migrantes, a la fecha no ha sido suficiente para subsanar la problemáticas que presentan los grupo multigrado, pues el grado de disparidad de edades y conocimientos entre las alumnas y alumnos dificulta el dar seguimiento y continuidad al plan de estudios regular, por lo que el colectivo docente requiere desarrollar las capacidades necesarias para poder dar respuesta a esta problemática y poder crear y trabajar una currícula adaptada a las necesidades de sus contextos.

Respecto a la atención a la diversidad cultural y lingüística de las escuelas migrantes, no se han realizado acciones considerables, apenas en el 2019 se tocaron temas de educación intercultural y multiculturalidad en los talleres de formación docente, así como los de filosofía para niños, y aunque en 2020 las acciones formativas fueron específicas para la atención de dicho contexto, la pandemia obstaculizó el seguimiento a los resultados obtenidos derivados de esos procesos formativos, aunado a que hubo movimiento de docentes en las escuelas migrantes por lo que dichas acciones ya no tendrán impacto en éstas, haciendo necesario volver formar a las y los maestros en éstos temas y fortalecer su profesionalización para asegurar que cuenten con las competencias necesarias a fin de brindar una educación pertinentes sus alumnas y alumnos, además de que es necesario considerar que no existen docentes hablantes de alguna lengua indígena.

Equidad de género

Todos los centros educativos manifiestan un rol de género muy marcado en las y los alumnos donde la mujer es la responsable de las labores del hogar a pesar de que realice actividades económicas fuera de éste, las niñas tienen la responsabilidad de atender a sus hermanos mayores y menores. En estos casos, papel de las y los docentes ha sido crucial al momento de realizar actividades en el aula donde se les reparten tareas iguales, y al momento de ver situaciones como las ya mencionadas platican con las niñas y niños al

respecto. También se procura inmiscuir dentro de las actividades realizadas a los padres y madres de familia y se le hace ver la importancia de su participación en las actividades escolares de sus hijos.

Para las mujeres migrantes, la figura de un hombre como cabeza de familia es muy importante ya que lo consideran un respaldo, por lo que es común encontrar que ellas tengan hijas e hijos de diversos hombres.

Otra situación que se presenta respecto a cuestiones de género, son el uso despectivo de la orientación sexual para agredir a otros niños, situación que acrecienta el machismo marcado en los roles de género.

Violencia escolar, infantil o intrafamiliar y discriminación

Son pocos los casos donde se presenten actos violentos entre las alumnas y alumnos de las escuelas migrantes regulares, no así en las escuelas migrantes bilingües ubicadas en la ciudad de Zacatecas quienes han manifestado agresiones físicas y verbales de manera regular; no obstante, algunas niñas y niños mencionaron la existencia de violencia física y verbal entre sus padres, y un detonante que refieren causa es el problema de alcoholismo en la comunidad.

Respecto a casos de violencia infantil es visible desde la falta de registro de identidad, situación que vuelve vulnerable a las niñas y niños ya que no tiene acceso a servicios básicos y no se sabe si quienes lo acompañan realmente son sus padres; el trabajo infantil es muy visible con el ausentismo en periodos agrícolas, así por el incumplimiento de las tareas escolares de quienes trabajan por la tarde, o como en el caso de las escuelas con periodo escolar agrícola que su horario vespertino atiende a quienes trabajan por las mañanas.

Respecto a lo anterior, las y los docentes han tocado el tema con los padres y madres de familia y han solicitado apoyo a instituciones como el DIF para atención psicológica de padres, madres, alumnos y alumnas, además por parte de la Coordinación PIEE y posteriormente del PAPEM se les otorgó el curso “Protocolos en caso de violencia”, sin embargo, aún falta mucho trabajo por hacer para atender esta problemática.

En el caso de los niños migrantes wixáricas que radican en la ciudad de Zacatecas, la falta de interés por parte de los padres de familia para que sus hijos acudan a la escuela es muy notorio, y aunque ellos mismos solicitaron la educación básica para sus hijas e hijos, en muchos casos prefieren que éstos trabajen limpiando parabrisas, o pidiendo limosna en el centro histórico, sin importar los riesgos que esto conlleva, además de la haber manifestado una falta total de autoridad con respecto a los hijos siendo un fuerte factor el problema de alcoholismo por parte de madres y padres de las familias e hijos mayores, así como el uso común de estupefacientes en adolescentes.

La discriminación ha sido otro de los problemas recurrentes en las familias migrantes, en ocasiones referida por gente de las comunidades a las que llegan y en otras se da entre ellos mismos, por la diferencia cultural, lenguas, usos y costumbres. Esto ha derivado en que las niñas y niños se resistan a hablar en su lengua y a que los mismos padres y madres de familia ya no les enseñen su lengua materna, como una forma de protección ante situaciones discriminatorias; en este sentido, fortalecer la inclusión y el respeto a la diversidad cultural es una tarea fundamental en la práctica docente.

Desnutrición

El problema de desnutrición es uno de los factores que causan el alto rezago educativo y éste se deriva, tanto por la falta de recursos económicos como por la ignorancia de los padres y madres de familia, esto se visibiliza porque los niños y niñas no llevan lonche a la escuela y manifiestan no haber desayunado en sus hogares y porque cuando sí llevan sus alimentos a veces consta de sopas rápidas, refrescos y frituras en lugar de alimentos sanos.

En el caso de las escuelas migrantes, solo 3 de ellas contaban con apoyo de desayunos escolares como es el caso de del preescolar y la primaria ubicados en el municipio de Calera, Zac. y el preescolar ubicado en Trinidad García de la Cadena, actualmente ya ninguna cuenta con este servicio y cabe recalcar que el otorgar el desayuno escolar ha sido un factor importante para la asistencia de los niños y niñas a la escuela.

Infraestructura educativa

La infraestructura física de las 22 escuelas migrantes se compone por 14 aulas móviles, 1 camión adaptado, 3 aulas fijas y 2 espacios prestados. El uso de aulas móviles se deriva de

la falta de terrenos propios para la construcción de escuelas, además de que aun teniendo el espacio los programas para construcción de espacios educativos no benefician a las escuelas con clave migrante. Y en el caso de las escuelas migrantes bilingües de la ciudad de Zacatecas no tiene un espacio definido.

Del total de aulas móviles, 11 de ellas necesitan urgentemente mantenimiento, ya que por su ubicación su infraestructura es vulnerable por factores como la humedad, el polvo y el uso, presentando deterioro en el piso, ventanas, puertas y algunas filtraciones de agua en su estructura; las aulas fijas también tienen necesidad de impermeabilización, pues presentan problemas de humedad en tiempo de lluvia.

El espacio que alberga el preescolar y la primaria de la comunidad de Chaparrosa, Villa de Cos, Zac., originalmente estaba destinado como biblioteca pública pero nunca cumplió su función, por lo que su uso ha sido como aulas de las escuelas mencionadas. Lamentablemente, la escuela ha sido víctima constante de actos vandálicos, por lo que reforzar su seguridad es tarea primordial y entre las gestiones que se están realizando es que el espacio sea donado a la escuela, lo cual permitiría gestionar recursos para reforzar la seguridad del plantel.

Un caso muy particular por atender es la adaptación de un camión que se utiliza como aula para los grupos de 4º, 5º y 6º de primaria en la comunidad de Pozos Colectivos, Guadalupe, Zac., el cual originalmente se pensaba utilizar como un comedor, sin embargo, por necesidades del servicio se utiliza como aula, pero es altamente vulnerable a los cambios climáticos y actualmente es casi imposible utilizarlo.

Cabe mencionar que actualmente la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación, está haciendo la gestión para la donación de los terrenos donde se encuentran las escuelas migrantes, con la finalidad de que éstas puedan acceder a apoyos externos para la mejora de su infraestructura, tales como la construcción de baños, ya que algunas no se cuentan con estos servicios y en otras, los que se tienen son móviles y poco aptos para atender a su población.

Vinculación interinstitucional



La vinculación interinstitucional ha sido insuficiente y a dado que ya no hay un programa federal que fortalezca la atención integral de las escuelas migrantes, es necesario acudir a instituciones que puedan apoyar en la reducción de diversas problemáticas como la desnutrición por medio de desayunos escolares en todas las instituciones, becas para que los niños migrantes no tengan la necesidad de ir a trabajar, la atención en salud física y programas culturales, deportivos, entre otros.

Cobertura educativa

Actualmente se tienen 22 escuelas migrantes multigrado; de las cuales 9 son preescolares, 10 primarias y 2 secundarias, ubicadas en los municipios de Zacatecas, Calera, Villa de Cos, Guadalupe, Fresnillo y Trinidad García de la Cadena los cuales cubren parcialmente a 6 de los 10 municipios que cuentan con la mayoría de los campos agrícolas o con población migrante. No se tienen cifras exactas respecto a la población demandante del servicio, sin embargo en las investigaciones de campo, así como en algunas solicitudes que han hecho padres y madres de familia, se detectó la necesidad de ampliar la cobertura en el nivel de secundaria y educación inicial, lo que coadyuvaría a resolver el problema de las y los pequeños que no asisten a la escuela por cuidar a sus hermanos menores, así como que los niños y niñas que egresan de primaria, no tengan que insertarse al campo laboral por no tener oportunidad de continuar sus estudios de secundaria en su localidad, un ejemplo de esto son las comunidades de San Cristóbal, Chaparrosa y la Grever, correspondientes al municipio de Villa de Cos, Zac.

Propuesta para la integración de la modalidad de la educación indígena y migrante dentro del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas

Por lo anterior y derivado de la conclusión del Programa Atención Educativa de la Población Escolar Migrante y a la falta de un Departamento responsable de la atención de las escuelas migrantes, el presente proyecto propone la creación del Departamento de Educación Indígena y Migrante dentro de la Estructura Orgánica de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas el cual se encargue de realizar las gestiones administrativas, pedagógicas, de control escolar migrante y de vinculación, para la

atención integral de las y los alumnos indígenas en los diferentes niveles de educación básica.

Objetivo general

Atender la demanda educativa de la educación migrante del Estado, con énfasis en el desarrollo integral de las alumnas y alumnos, fortaleciendo sus valores humanos, su autoestima, su identidad cultural y diversidad lingüística con un enfoque inclusivo conforme a lo establecido en los artículos 2º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Zacatecas y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Objetivos específicos

- Ampliar la cobertura educativa para niñas y niños migrantes en todos los niveles de la educación básica.
- Fortalecer la formación docente para la atención de la diversidad cultural y lingüística en las aulas de las escuelas migrantes.
- Otorgar herramientas educativas a los docentes para la atención a grupos migrantes multigrado con alto rezago educativo.
- Capacitar a figuras docentes de los niveles de preescolar y primaria para la enseñanza de contenidos educativos en lengua indígena, ya sea como lengua materna o como una segunda lengua.
- Realizar acciones de sensibilización para impulsar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el contexto migrante.
- Desarrollar y adquirir materiales educativos para apoyar de enseñanza y los procesos de aprendizaje de la lectura y escritura en lengua indígena y español.
- Crear bibliotecas escolares bilingües para los centros de trabajo con población que predominantemente habla una lengua indígena, ya sea como lengua materna o como segunda lengua.
- Ofrecer actividades educativas para el conocimiento de la diversidad cultural y la ciencia a las alumnas y alumnos de las escuelas migrantes.
- Atender las necesidades de adquisición y mantenimiento de espacios educativos de las escuelas migrantes.
- Atender las necesidades de mobiliario y equipo necesario para la mejora de las condiciones del trabajo en las aulas.
- Realizar actividades de vinculación interinstitucional para otorgar una atención integral a las y los alumnos de las escuelas migrantes.



Actualmente el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas no contempla la atención a esta población, esto constituye una omisión que no garantiza los derechos contenidos en los siguientes ordenamientos:

Artículo 2, *Apartado B, Fracción II.- Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.*

Fracción VIII.- *Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.*

Artículo 3º *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia...*

Párrafo décimo.- *Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.*

Fracción II,

Inciso c) *Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;*

Inciso e) *Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.*

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

Inciso f) *Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;*

Inciso g) *Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;*

Inciso h) *Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e*

Inciso i) *Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;*

Ley General de Educación

Artículo 56, El Estado garantizará el ejercicio de los derechos educativos, culturales y lingüísticos a todas las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas.

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Artículo 9, Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras;

Artículo 11 Las autoridades educativas federales y de las entidades federativas, garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria, bilingüe e intercultural, y adoptarán las medidas necesarias para que en el sistema educativo se

asegure el respeto a la dignidad e identidad de las personas, así como a la práctica y uso de su lengua indígena. Asimismo, en los niveles medio y superior, se fomentará la interculturalidad, el multilingüismo y el respeto a la diversidad y los derechos lingüísticos.

Ley de Educación del Estado de Zacatecas

Artículo 11. En el Estado se fomentará en las personas una educación basada en:

I. La identidad y el sentido de pertenencia como zacatecana y zacatecano, además del respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

Artículo 12. En términos de la Constitución Federal, corresponde al Estado mexicano la rectoría de la educación.

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Federal, y

b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

Artículo 13. La educación impartida en el Estado, persigue los siguientes fines:

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;



IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios, las instituciones nacionales y estatales;

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la Nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de la equidad y el respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y del Estado;

Artículo 14. La educación impartida en el Estado, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno en el Estado.

VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

VIII. Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;

Artículo 20. La educación en sus distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas responderá a la diversidad lingüística, regional, sociocultural y biocultural de la entidad federativa, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades de los distintos sectores de la población del Estado.

Artículo 42. En la educación que se imparta en el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza.

De igual forma, para resolver situaciones problemáticas de manera autónoma y colectivamente, aplicar los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y desarrollar sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.

Artículo 43. La Secretaría generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. En coordinación con la autoridad educativa federal, adoptará medidas para que, dentro de la orientación integral del educando, se promuevan métodos de enseñanza aprendizaje, con la finalidad de que exprese sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.

Artículo 44. La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Artículo 45. La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de todos los educandos en los diferentes tipos y niveles educativos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, las acciones de la Secretaría en la materia buscarán:

- I.** Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;
- II.** Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;
- III.** Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;
- IV.** Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Estatal por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje, entre otras;
- V.** Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación

Artículo 52. La orientación integral en el proceso educativo comprende la formación para la vida de los educandos, así como los contenidos de los planes y programas de estudio, la

vinculación de la escuela con la comunidad y la adecuada formación de las maestras y maestros en los procesos de enseñanza aprendizaje, acorde con este criterio.

Artículo 54. Las maestras y los maestros acompañarán a los educandos en sus trayectorias formativas en los distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, propiciando la construcción de aprendizajes interculturales, tecnológicos, científicos, humanísticos, sociales, biológicos, comunitarios y plurilingües, para acercarlos a la realidad, a efecto de interpretarla y participar en su transformación positiva.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

La inserción en el sistema educativo del estado de Zacatecas de la educación indígena y migrante se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su eje II. Política Social, que se centra en construir un país con bienestar, el cual señala que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México esté viviendo en un entorno de bienestar. En esta nueva etapa de la vida nacional el Estado será garante de derechos.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030

Asimismo, implementar de manera formal la educación indígena y migrante en el Estado de Zacatecas, coadyuva al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, específicamente a las siguientes metas:

4.1 "Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños terminen los ciclos de la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados escolares pertinentes y eficaces";

4.2 "Para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y a una enseñanza preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria";

4.5 "Para 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso en condiciones de igualdad de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional", y

4.7 "Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la

diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios".

Objetivo 10 "Reducir la desigualdad en y entre los países", en específico a la meta

10.2 "Para 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

10.3

Nueva Escuela Mexicana

La propuesta también entra en el Marco de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), quien tiene como objeto impulsar una educación democrática, humanista, integral, inclusiva, intercultural y de excelencia en el Sistema Educativo Nacional, para alcanzar el máximo logro de aprendizajes de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La propuesta anterior tiene en cuenta que será necesario que el Ejecutivo del Estado, en conjunto con la Secretaría de Educación lleven a cabo las consultas y foros de participación correspondientes a los pueblos y comunidades indígenas, así como a los migrantes y jornaleros que son los sujetos destinatarios de las normas propuestas, toda vez que para impulsar esta política pública es necesario conocer las opiniones y puntos de vista, así como intereses y necesidades de esta población para recogerlas en la normatividad.

Por lo anteriormente expresado, sometemos a la consideración del pleno, la siguiente iniciativa:

Punto de acuerdo.

La LXIV Legislatura acuerda:

Primero. - Se tenga a bien para exhortar **Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, depositado en el Gobernador Constitucional, Licenciado David Monreal Ávila, y de la Secretaría de Educación, por conducto de su titular la Licenciada en Educación Maribel Villalpando Haro**, para que en ejercicio de sus facultades integren la reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado para integrar la modalidad



de la educación indígena y migrante previa consulta de estas comunidades, a través de un foro de parlamento abierto.

Transitorios.

Único. – Toda vez que el presente asunto es de especial pertinencia social solicito sea tratado como de urgente u obvia resolución

Publíquese en el periódico oficial, órgano de Gobierno del Estado y emítanse los citatorios e invitaciones correspondientes.

ATENTAMENTE.

Diputada Maribel Galván Jiménez

Zacatecas, Zacatecas a la fecha de su presentación.



4.3

INICIATIVA DE UNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE IMPLEMENTEN MODELOS DE SUSTENTABILIDAD EN LAS VIVIENDAS DE ZACATECAS.

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

La que suscribe, **DIPUTADA ANA LUISA DEL MURO GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado del medio ambiente es fundamental para el desarrollo de la sociedad, especialmente en este momento en el que existe un gran deterioro natural, motivado en su gran medida por la realización de las actividades humanas, particularmente por el uso, abuso, consumo y la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.

En la actualidad hemos experimentado cambios drásticos de temperaturas y la alteración de patrones climáticos. Recordemos, por ejemplo, los grandes y atípicos niveles de calor que experimentamos en nuestro país y en una gran parte del mundo durante este año, así como la sequía que en estos momentos tiene al campo mexicano y particularmente al zacatecano en una grave crisis. Sumado a lo anterior hace tan solo unos días fuimos testigos de la gran devastación causada por el huracán “Otis” en las costas del Estado de Guerrero.



Todos estos fenómenos naturales atípicos causados por los cambios drásticos en las temperaturas y por el calentamiento de la tierra, es lo que en la actualidad definimos como cambio climático¹, situación de la cual todas y todos somos responsables.

Ante esa difícil realidad en la que nos encontramos, diversos organismos internacionales, así como el Estado mexicano, han dispuesto la creación de instrumentos para contener y revertir el cambio climático. Uno de los mecanismos más importantes en la actualidad es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en donde se definen acciones por el clima que los Estados parte han de realizar en el contexto interno.

Este tipo de mecanismos e instrumentos jurídicos para contener el aumento de los daños al medio ambiente tienen su fundamento en el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente sano, en donde exista disponibilidad de los recursos naturales para el consumo de las personas, pero en donde también su uso sea razonable para garantizar el acceso a las próximas generaciones.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º que “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”²

De la norma suprema de nuestro país se desprende la creación de una robusta normatividad secundaria en materia medioambiental, destacando de entre estas normas la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

En Zacatecas la Constitución Política del Estado establece que “Todo individuo tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y sano que propicie el desarrollo integral de manera sustentable. El Estado dictará... las medidas apropiadas que

¹ ¿Qué es el cambio climático?, Organización de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/climatechange/what-is-climate-change>

² Artículo 4º, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

garanticen la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras.”³

Al igual que sucede en el caso federal, en el Estado de Zacatecas se tienen disposiciones normativas secundarias en materia medioambiental, esto derivado de lo mandado por el texto constitucional, destacando la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, la Ley del Cambio Climático para el Estado de Zacatecas y Municipios, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas y una Ley de reciente creación por parte de esta Legislatura del Estado como lo es la Ley para la Preservación, Fomento y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Zacatecas.

Sin duda el marco normativo para la protección del medio ambiente es sumamente amplio a nivel internacional, nacional, estatal y municipal, por lo que más allá de tener como prioridad la emisión de nuevas disposiciones, lo que verdaderamente hace falta es implementar las ya vigentes.

Lamentablemente, entre lo establecido por las leyes y lo que sucede en la realidad hay una diferencia muy grande, especialmente cuando se trata del acceso al agua, esto sin mencionar que ésta tiene que ser limpia y ser apta para el uso y consumo humano, así como también cuando se habla del acceso a la energía eléctrica, particularmente mediante energías limpias disponibles en los hogares.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Vivienda realizada en el año 2020, en México existen cerca de 35.3 millones de viviendas particulares habitadas, de las cuales el 23.1%, es decir, cerca de 8.2 millones no cuentan con agua entubada dentro de la vivienda.⁴

En el caso de Zacatecas, para el año 2020 se tenían un total de 442 mil viviendas particulares habitadas, de las cuales casi 100 mil no disponen de agua entubada dentro de la vivienda, ⁵ situación que afecta con mayor fuerza a las zonas rurales de la entidad.

³ Artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

⁴ Encuesta Nacional de Vivienda 2020, Principales Resultados; INEGI. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf>

A esta grave problemática de la falta de agua entubada dentro de la vivienda se suma la poca disponibilidad de este recurso natural, así como la muy deficiente red de distribución del vital líquido para llegar a los hogares zacatecanos. De hecho, durante este año hemos visto una gran cantidad de denuncias y manifestaciones realizadas por ciudadanos, principalmente de colonias de la zona metropolitana Zacatecas-Guadalupe y del municipio de Fresnillo, en donde se señala que ha dejado de llegar el agua a sus hogares por periodos de hasta 15 días.

Para atender estas situaciones que se presentan en una gran parte de los hogares mexicanos y zacatecanos, hoy en día existen muchos sistemas de ahorro de agua, que aparte de cuidar al medio ambiente y de reducir la demanda de agua potable, podrían traer beneficios directos a la población en materia de disponibilidad y acceso; en este caso en particular hay modelos probados como los sistemas de captación pluvial, de reutilización de aguas grises y de aprovechamiento de aguas tratadas.

En México son pocas las viviendas que tienen este tipo de sistemas de ahorro de agua; pero en algunas entidades como la Ciudad de México afortunadamente ya se han comenzado a implementar, ya que a la fecha se han instalado sistemas de captación pluvial en cerca de 63 mil viviendas⁵, especialmente en zonas en donde las familias cuentan con menores ingresos y con mayores problemas de desabasto de agua.

Otro de los mecanismos eficientes para el ahorro de agua es el uso de aguas grises, es decir, de todas aquellas aguas provenientes de lavadoras, regaderas, tinas y lavabos, mismas que después de un proceso sencillo se pueden volver a utilizar en inodoros, en el riego de jardines o árboles, así como para la limpieza de áreas del hogar como patios.

⁵ Viviendas particulares habitadas por entidad federativa según disponibilidad de servicios, serie de años censales de 2000 a 2020, INEGI. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Vivienda_Vivienda_04_1fb94584-4816-4435-a1b7-4689b8d2ee81

⁶ Va Ciudad de México por sistema amplio de captación de agua de lluvia, Gobierno de la Ciudad de México. <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/va-ciudad-de-mexico-por-sistema-amplio-de-captacion-de-agua-de-lluvia>

De acuerdo con información oficial, el uso de las aguas grises en los hogares puede reducir hasta en un 45% el consumo de agua potable⁷, por lo que el beneficio directo para la población sería que se tenga con mayor frecuencia agua disponible, así como el ahorro en las tarifas de agua potable, contribuyendo en general con el cuidado del medio ambiente.

Por otro lado, observamos lo relacionado con la disponibilidad de energía eléctrica en los hogares de nuestro país, en donde si bien el 99% de las viviendas cuentan con este servicio, la gran mayoría de ellas lo obtienen a través de las redes y de los medios convencionales, siendo muy pocas las que cuentan con sistemas de eficiencia energética como lo son los paneles fotovoltaicos.

Se estima que, en México, de los 35.1 millones de hogares que hay, poco menos de 300 mil de ellos cuentan con paneles fotovoltaicos o con techos solares como comúnmente se les denomina, por lo que las tarifas y los pagos del servicio de energía eléctrica convencional sigue siendo sumamente alto para todas las personas, hasta para aquellas que reciben algún tipo de apoyo o subsidio gubernamental.

En la mayoría de los hogares que cuentan con paneles fotovoltaicos se ha logrado reducir en un promedio del 90% el costo de las facturas de luz, es decir, si en un hogar se pagaban \$1,250.00 pesos por el consumo, con el uso de los paneles ahora se está pagando solo \$125.00 pesos.

Transitar al uso de estas energías limpias para la obtención de electricidad en los hogares contribuye de forma significativa al cuidado del medio ambiente, ya que en la actualidad casi el 60% de la energía que consumimos en el país se produce a través de otros elementos que son contaminantes como los hidrocarburos y el carbón.

Es evidente que en la actualidad es costosa la instalación de paneles fotovoltaicos o techos solares en las viviendas de México, sin embargo, es necesaria la intervención del Gobierno para establecer programas y otorgar apoyos para instalar este tipo de ecotecnologías. Por ejemplo, en la actualidad el Gobierno Federal ha destinado para este año 2023 cerca de 76 mil millones de pesos de presupuesto federal para el subsidio de las tarifas eléctricas,

⁷ “Aguas grises” como mecanismos de reducción del consumo personal del agua. <http://sapam.gob.mx/site/aguas-grises-como-mecanismos-de-reduccion-del-consumo-personal-del-aguaa/>

recursos que podrían disminuir y destinarse a otros rubros importantes si existieran más techos solares en el país.

Según datos emitidos por el Instituto Mexicano para la Competitividad, el Gobierno ahorraría cerca de mil 100 pesos por cada hogar de los que son usuarios de consumo bajo; cerca de 2 mil 100 pesos de los hogares que tienen un consumo medio y; de cerca de 100 mil pesos para los consumidores o usuarios de consumo alto.⁸

La realidad es que en México y en Zacatecas son pocas o nulas las inversiones por parte de las autoridades para la implementación de ecotecnologías y modelos de sustentabilidad en las viviendas con mecanismos como los que se han planteado en esta iniciativa. Si bien existen programas que apoyan de forma similar con calentadores solares de agua, es necesario ir transitando a un programa integral que también incluya paneles solares, captación de agua de lluvia y reutilización de aguas grises.

Como ya se mencionó, más allá de crear nuevas disposiciones normativas, es necesario ejecutar las acciones ya contempladas por las leyes vigentes, muchas de ellas establecidas desde hace más de 16 años, pero que hasta la fecha no han tenido ningún impacto.

De la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas se desprende, en materia de agua que: “Con objeto de garantizar el uso y disponibilidad del agua, así como el de abatir su desperdicio, la Secretaría de Agua y Medio Ambiente promoverá... el ahorro del agua potable, así como el reúso de aguas residuales tratadas y la realización de obras destinadas a la captación y utilización de aguas pluviales”⁹.

De igual forma la misma norma establece que la planeación del desarrollo urbano, de los asentamientos humanos y los programas de ordenamiento territorial, deberán ser acordes con la política ambiental, por lo que “En las construcciones habitacionales se fomentará la incorporación de innovaciones tecnológicas ambientales, el uso de la energía solar, tanto para la iluminación como para el calentamiento, la utilización de letrinas o baños secos, la

⁸ Energía solar para los hogares en México, Instituto Mexicano para la Competitividad. <https://imco.org.mx/energia-solar-los-hogares-mexico/#:~:text=El%20Gobierno%20ahorraría%20%20mil,y%20la%20TIR%20del%2016.8%25>.

⁹ Artículo 90 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

captación, recuperación y utilización de agua de lluvia, la ventilación natural, así como emplear para la construcción materiales apropiados a las condiciones regionales”¹⁰.

Por tal motivo es de suma importancia que las autoridades que intervienen en el cuidado del medio ambiente, así como de aquellas encargadas de brindar mejores condiciones para los hogares de las familias zacatecanas, comiencen a establecer programas para la implementación de ecotecnologías y modelos de sustentabilidad.

Es importante señalar que, esta propuesta se suma en lo Estatal a diversas iniciativas de reforma que se han hecho en las Cámaras del Congreso de la Unión, así como en otras Legislaturas de los Estados. Particularmente es pertinente resaltar las iniciativas que reforman las Leyes de Vivienda, la General de Asentamientos Humanos, la de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley de Aguas Nacionales, presentadas por el Diputado Federal zacatecano Alfredo Femat Bañuelos el pasado mes de septiembre, en las que se propone a nivel nacional la incorporación de sistemas de eficiencia energética, preferentemente por medio de paneles fotovoltaicos, y de sistemas de ahorro de agua, principalmente de captación pluvial, de reciclaje de aguas grises o de aprovechamiento de aguas tratadas.

Por lo anterior, es necesario elevar este exhorto a dos de las dependencias de la administración pública estatal en la materia, tales como la Secretaría de Agua y Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que en el ámbito de sus competencias fomenten, programen y ejecuten las acciones necesarias para los efectos señalados en la presente exposición de motivos y en el acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento para su consideración la siguiente iniciativa de:

¹⁰ Artículo 55, fracción VIII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretarías de Agua y Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas, a efecto de que ejecuten programas específicos para la implementación de ecotecnologías y modelos de sustentabilidad en las viviendas de Zacatecas, especialmente para la eficiencia energética con paneles fotovoltaicos y para el ahorro de agua con sistemas de captación de aguas pluviales y de reutilización de aguas grises.

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se considere que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación.

MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA



4.4

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

DIPUTADOS MA. DEL REFUGIO AVALOS MÁRQUEZ, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, HERMINIO BRIONES OLIVA, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JEHU EDUI SALAS DÁVILA, GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ.

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La psicología educativa es una subdisciplina de la psicología que se encarga de estudiar las formas en que se lleva a cabo el aprendizaje humano, especialmente en el contexto de los centros educativos. La psicología educativa analiza los modos en que aprendemos y enseñamos y trata de aumentar la efectividad de las distintas intervenciones educativas a fin de optimizar el proceso. También trata de aplicar los principios y leyes de la psicología social a las instituciones y organizaciones educativas.

Dicho de otro modo, el objeto de estudio de la psicología educativa es el aprendizaje de los estudiantes y los distintos aspectos que modulan su desarrollo cognitivo.

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º fracción II, inciso h) señala:



“Será integral, educará para toda la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar...”

Dicho lo anterior En el contexto escolar, la psicología educativa investiga los mejores métodos y planes de estudio que permitan mejorar el modelo educativo y la gestión de los centros. Siendo su objetivo la mejor comprensión de los elementos y características que influyen en el aprendizaje durante la infancia, la adolescencia, la adultez y la vejez, los psicólogos educativos son los encargados de elaborar e implementar distintas teorías sobre el desarrollo humano que ayuden a comprender los distintos procesos y contextos en que se produce el aprendizaje.

Es destacable el caso de la pedagoga y psiquiatra italiana María Montessori, que logró sentar unas bases totalmente novedosas en la pedagogía de inicios del siglo XX. Montessori removió los cimientos de la pedagogía clásica planteando un método pedagógico en el que presentaba cuatro pilares fundamentales para la educación de los estudiantes. Estos cuatro pilares en que se basa cualquier proceso de aprendizaje son: **el adulto, la mente del estudiante, el ambiente de aprendizaje y los “períodos sensibles”** en los que el niño está más receptivo a aprender nuevos conocimientos o habilidades.

Así pues, compañeros los psicólogos educativos (o educacionales) son los encargados de analizar las diversas características de cada estudiante. Esta conciencia sobre las diferencias individuales de los alumnos sirve para tratar de potenciar el desarrollo y el aprendizaje de cada uno de ellos, reflejándose en la inteligencia, la motivación, la creatividad y las habilidades comunicativas, entre otros aspectos.

Una de las claves es la motivación, un alumno motivado es un alumno mucho más receptivo para adquirir nuevos conocimientos y competencias. Es por esta razón que la motivación es uno de los campos de estudio predilectos de la psicología educativa. De la motivación depende el grado de interés que susciten las enseñanzas en el aula, el nivel de implicación del estudiante para con las tareas que debe hacer. Además, gracias a la motivación el estudiante pasa a adquirir conocimientos mediante el aprendizaje significativo.

La motivación no hace referencia únicamente a la predisposición por aprender en clase, sino que tiene una influencia crucial en las aspiraciones y objetivos de las personas en sus vidas.

Porque la necesidad de un psicólogo estudiantil en nuestros planteles compañeros; porque es preocupante el nivel de suicidios en nuestra entidad según el psiquiatra, Víctor Manuel Aguilar Soria, la falta de una detección temprana de parte de los padres y maestros, ha provocado que en promedio tres niños y niñas se suiciden al día en México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud.

El especialista dijo que, en la larga lista de signos de alarma y factores de riesgo, se encuentran: la depresión, la ansiedad, el aislamiento, la bulimia, la anorexia, el bullying, retos virales de internet, el divorcio de los padres y hasta la muerte de las mascotas. Un fenómeno global que provocó el repunte de trastornos emocionales fue el encierro prolongado de la pandemia: “Los pequeños perdieron dos años importantes de su desarrollo mental y social, lo que les impidió que evolucionara su socialización, su entendimiento del yo y de los otros mediante la comunicación.

Otro tema es lo que ocurrió durante el ciclo escolar 2021-2022, la deserción escolar presentó indicadores graves en la entidad, debido a los estragos de la pandemia por el Covid-19, afectando principalmente al nivel medio superior, con un 3.6% de deserción; es decir, alrededor de 18 mil alumnos abandonaron la escuela.

La Secretaría de Educación de Zacatecas (Seduzac), informó que, de preescolar a nivel medio superior, alrededor de 22 mil 722 alumnos abandonaron los estudios. Detalló que, en preescolar, hubo una deserción del 1.6%, que se traduce en mil 119 alumnos; en primaria desertó el 1.3%, que corresponde a 2 mil 725 estudiantes; en secundaria fue donde se registraron menos bajas con el 1% de deserción, que corresponde a 878 alumnos; mientras que el nivel medio superior superó las cifras con 18 mil estudiantes desertores.

Los municipios más alejados de la capital como El Salvador, Melchor Ocampo, Mazapil, Concepción del Oro y Atolinga, son los que presentan más deserción escolar.

Por otro lado, en demarcaciones como Valparaíso y Jerez, la deserción se debe a los problemas sociales y de inseguridad que prevalecen en la zona.

Así pues compañeros, la importancia y el profundizar un poco más sobre la importancia de contar con al menos un psicólogo en cada plantel educativo de Educación Básica en nuestro estado debe tomarse en cuenta la definición “psicólogo escolar” Asociación Nacional de Psicólogos Escolares de Estados Unidos (NASP, por sus siglas en inglés), donde establece que:

“Los psicólogos escolares brindan apoyo e intervenciones directas a los estudiantes; consultan con maestros, familias y otros profesionales de la salud mental empleados por la escuela para mejorar las estrategias de apoyo; trabajan con los administradores escolares para mejorar las prácticas y políticas escolares; y colaboran con los proveedores de la comunidad para coordinar los servicios necesarios. Ayudan a las escuelas a mejorar con éxito el rendimiento académico, promueven el comportamiento positivo y la salud mental, apoyan a los estudiantes diversos, crean climas escolares seguros y positivos, fortalecen las asociaciones entre la familia y la escuela y mejoran la evaluación y la responsabilidad en toda la escuela”.

La ley de Educación del Estado de Zacatecas en su artículo 74 señala lo siguiente:

*“La Secretaría ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, **de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel**, a fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades”.*

Se debe observar que, en dicho precepto, la redacción de dicho artículo presenta algunas especificaciones que impiden una aplicación universal y correcta de su tesis al señalar que “La Secretaría ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, **de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel...**”

Esto impide que jurídicamente sea una obligación para la institución educativa el psicólogo de cada plantel brindar dicha atención, para lo cual se considera que debe

Especificar "... **con un psicólogo de profesión**, a fin de que un experto sea el encargado de dicho manejo. Dejar en claro que el *área especializada*, de ser el caso, estará **encabezada por un psicólogo**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO: Se reforma el artículo 74 a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 74. La Secretaría ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior **deberán contar con al menos un psicólogo de profesión, o los que cada plantel educativo determine necesarios para su funcionamiento, o bien, con un área especializada en la materia encabezada por un psicólogo, con el objetivo de cuidar, atender e informar a los educandos, personal docente, directivo, administrativo y administrativo manual, a fin de que estos puedan ejercer, desarrollar así como atender sus habilidades, intelectuales, sociales y emocionales.** a fin de fomentar una conciencia crítica que profile a los educandos en la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación del año 2023.

A T E N T A M E N T E.

DIPS. MA. DEL REFUGIO AVALOS MÁRQUEZ.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. HERMINIO BRIONES OLIVA.

MANUEL B. GALLARDO SANDOVAL. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA.

**GABRIELA M. BASURTO ÁVILA.
HERNÁNDEZ**

JOSÉ JUAN ESTRADA



4.5

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGANICA DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE EVALUACIÓN LEGISLATIVA.

Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera
 Presidenta de la Mesa Directiva
 H.LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas
P r e s e n t e.

La que suscribe Diputada María del Mar de Ávila Ibargüengoytia, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 50 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96 fracción I, 97, 98 y 99 de su Reglamento General; someto a consideración de esta Soberanía Popular, la Presente Iniciativa de Decreto por la que se adicionan disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas para implementar un Sistema de Evaluación Legislativa al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Que la Legislatura del Estado de Zacatecas no cuenta con un Sistema de Evaluación Legislativa que verifique el nivel de cumplimiento de la norma jurídica vigente, su eficiencia, el impacto social, las posibilidades de evolución y rediseño normativo.

Segundo. Que las leyes aprobadas por la Legislatura local, cuyas disposiciones estamos obligados a obedecer y a cumplir, no se ha evaluado su funcionalidad, su eficiencia o si cumple con el propósito social para el que fue diseñada y aprobada.

Tercero. Que Luzius Mader define a la evaluación legislativa como: “el sistema o procedimiento que, empleando una metodología previamente definida, realiza un análisis cuantitativo y/o cualitativo de los efectos de una norma emitiendo un juicio de valor de la misma”¹¹

Cuarto. Que dicho análisis, preferentemente, no debe ser sujeto al peso de las mayorías políticas ni la modificación de sus conclusiones en base a criterios de oportunidad política del órgano que ha realizado, aprobado o aplicado la norma en cuestión.

¹¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4061/14.pdf>

Quinto. Que la evaluación permite establecer e implementar un plan de acción para mejorar los resultados, una vez efectuado el estudio y análisis del impacto que tienen las leyes cuando ya se encuentran en vigor, es decir, cuando se están aplicando.

Sexto. Que el Parlamento Abierto como mecanismo de evaluación legislativa, permite la interacción entre la ciudadanía y la Legislatura con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad en el quehacer legislativo.

Séptimo. Que un pilar del mecanismo de Parlamento Abierto, es la Participación Ciudadana, para lo cual es importante un Observatorio Ciudadano Legislativo integrado por miembros de la academia, organizaciones de la sociedad civil y el sector productivo.

Octavo. Que al interior de la Legislatura se conjugan posiciones personales y partidistas, así como procesos que pueden estar más orientados a la negociación que a los resultados, por lo que la “productividad legislativa” no se puede medir solamente por el número de iniciativas presentadas, dictámenes o leyes aprobados, sino además, por la eficiencia e impacto social de la norma.

Noveno. Que no todas las iniciativas presentadas tienen el mismo calado, en estricto sentido una iniciativa de reforma constitucional debe tener mayor peso que una iniciativa de punto de acuerdo; por lo que no se puede medir la productividad de las iniciativas por la cantidad, sino por la calidad e impacto social de las mismas; lo mismo ocurre en el trabajo que se realiza al interior de cada una de las comisiones legislativas, unas exigen mayor trabajo que las otras.

Décimo. Que la evaluación legislativa 2022 realizada por CIMTRA Ciudadanos por Municipios Transparentes, otorgó a la Sexagésima Cuarta Legislatura de Zacatecas un porcentaje de transparencia de un 54.60% y muestra que la actual Legislatura tiene el mismo nivel de opacidad que la anterior.

Décimo Primero. Que la población zacatecana tiene una percepción negativa de sus representantes populares, les tiene poca o nula confianza, por lo que un ejercicio de evaluación legislativa representa un área de oportunidad para mejorar el desempeño y recuperar la confianza ciudadana.

Décimo Segundo. Que la Glosa del informe de gobierno refiere al análisis político, jurídico, económico y social que realiza la Legislatura del Estado en torno al informe de gobierno presentado anualmente al Congreso por parte del titular del Poder Ejecutivo.

Décimo Tercero. Que el Poder Legislativo también debe ser sujeto a una evaluación del desempeño, aun escrutinio minucioso del actuar de sus integrantes, tanto en lo individual, como en lo general, para tal efecto, la presente iniciativa propone la participación ciudadana y el diseño de indicadores cualitativos y cuantitativos.

Décimo Cuarto. Que para medir la productividad, la eficiencia, la eficacia, la transparencia, los resultados y el impacto social de la Legislatura, se sugiere considerar al menos los siguientes indicadores:

1. Calidad del Proceso Legislativo

- a. Cumplimiento general del trámite y procedimiento legislativo;
- b. Fundamentación legal de las Iniciativas;
- c. Consideraciones sobre el impacto presupuestal del proyecto de iniciativa; y,
- d. Cumplimiento de los plazos y prórrogas para dictaminar.

2. Aspecto formal de la iniciativa

- a. Denominación del proyecto de ley, decreto o punto de acuerdo;
- b. Objetivo de la propuesta;
- c. Relevancia del cambio propuesto;
- d. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- e. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- f. Ordenamientos a modificar;
- g. Texto normativo propuesto;
- h. Artículos transitorios; y,
- i. Lugar, fecha, nombre y rúbrica del o de los proponentes.

3. Indicadores de desempeño básico de las y los legisladores.

- a. Asistencias a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Pleno;
- b. Actividades legislativas realizadas dentro de las Comisiones Legislativas, de Gobierno o Especiales;
- c. Iniciativas, denuncias y pronunciamientos presentados ante el Pleno;
- d. Faltas justificadas;
- e. Sentido del voto en los dictámenes y decretos;
- f. Iniciativas de Ley dictaminadas y aprobadas;
- g. Intervenciones en tribuna y en comparencias;
- h. Participaciones en foros, seminarios, mesas de trabajo, mesas redondas, y demás actividades de contacto ciudadano;
- i. Incorporación de perspectiva de género en el quehacer legislativo; y
- j. Que no se incurra en violencia política por razones de género.

4. Indicadores de calidad de la información

- a. Datos personales y currículum vitae actualizado;
- b. Declaraciones 3 de 3;
- c. Información actualizada de la Comisión que preside;
- d. Cumplimiento del Código de Ética Parlamentaria;
- e. Presentación del informe anual de las y los diputados; y,
- f. Comprobación al día de Gastos por concepto de Viáticos, Gastos de Representación y de Orden Social.



5. Indicadores de impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social de la normatividad aprobada

- a. Impacto sobre la instancia administrativa o judicial encargada de su ejecución;
- b. Opiniones de las autoridades administrativas o judiciales encargadas de su aplicación, mediante entrevistas o criterios de sus resoluciones al aplicar la Ley; y,
- c. Opinión de los particulares y destinatarios de la norma.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

Iniciativa de Decreto que se adicionan disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas para implementar un Sistema de Evaluación Legislativa

Artículo Único. Se adiciona la Sección Séptima Bis del Capítulo Segundo del Título Sexto, se adicionan los artículos 79 bis, 79 ter, 79 quáter, 79 quinquies y 79 sexies; se adicionan las fracciones VII y VIII del artículo 155, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Sección Séptima Bis

Sistema de Evaluación Legislativa

Artículo 79 Bis. La Legislatura mediante ejercicio de Parlamento Abierto, contará con un Sistema de Evaluación Legislativa, que tendrá por objeto la medición y evaluación del desempeño de la Legislatura, así como contribuir en la detección de necesidades y áreas de oportunidad de la Legislatura, a fin de propiciar su transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y ética y probidad.

Artículo 79 Ter. El Sistema de Evaluación Legislativa deberá contener indicadores que permitan medir productividad, la eficiencia, la eficacia, la transparencia, los resultados y el impacto social; será aprobado por el Pleno a propuesta de la Comisión de Parlamento Abierto dentro de los noventa días hábiles siguientes al inicio de cada Legislatura.

Artículo 79 Quáter. Para garantizar la objetividad e imparcialidad de la determinación de indicadores y de la operación del Sistema de Evaluación Legislativa, la Comisión de Parlamento Abierto establecerá un Observatorio Ciudadano Legislativo.



Artículo 79 Quinquies. La Comisión de Parlamento Abierto presentará anualmente un informe de la evaluación de la Legislatura en los términos de los indicadores aprobados.

Artículo 79 Sexies. Para la implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación Legislativa la Comisión de Parlamento Abierto contará con el apoyo técnico de la Unidad de Investigaciones y Estudios Legislativos.

Artículo 155. Corresponde a la Comisión de Parlamento Abierto el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I a VI...

VII. Elaborar los indicadores del Sistema de Evaluación Legislativa, presentarlos ante el Pleno para su aprobación e informar anualmente ante el mismo, los resultados de la evaluación de la Legislatura.

VIII. Establecer un Observatorio Ciudadano Legislativo para garantizar la objetividad e imparcialidad de la determinación de indicadores y de la operación del Sistema de Evaluación Legislativa.

Artículos Transitorios

Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Zacatecas, Zac. a 23 de octubre del 2023

Dip. María del Mar de Ávila Ibarzüengoytia



4.6

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MECENAZGO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 44 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Diputada María del Mar De Ávila Ibarguengoitia integrante de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I, 98 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Mecenazgo Cultural del Estado de Zacatecas, se adiciona el artículo 44 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es parte fundamental inmaterial del crecimiento emocional, intelectual y estético del ser y por ende de la sociedad; es un derecho protegido y consagrado por tratados internacionales suscritos por nuestro país, por nuestra Carta Magna y sus leyes reglamentarias.

La diversidad cultural fortalece nuestras capacidades y valores humanos, es motor de desarrollo de pueblos y comunidades, además de coadyuvar a la regeneración del tejido social.

Bajo este contexto se inscribe la presente iniciativa de ley para poner a la disposición de la sociedad el mecenazgo cultural como una figura jurídica que proyecte a nuestra entidad y a su gran riqueza cultural, artística e histórica.

El Diccionario de la Real Academia Española define al mecenazgo como la “protección o ayuda dispensadas a una actividad cultural, artística o científica”. De esta manera, conforme al mismo diccionario, el mecenas es aquella “persona que patrocina la cultura, la ciencia y las artes”.



El mecenazgo como institución de fomento cultural tiene sus orígenes en Roma, con Cayo Cilnio Mecenas, de origen etrusco, quien además de desempeñarse como confidente y consejero de César Augusto, fue un importante impulsor de las artes, descubriendo y protegiendo a jóvenes talentos, especialmente de la poesía.

De este noble romano es de quien viene el término mecenas, cuando nos referimos a una persona que patrocina y fomenta de forma desinteresada a jóvenes artistas con un prominente talento del arte.

El mecenazgo tuvo un auge de gran trascendencia a finales del siglo XV, cuando los Medici, en Florencia, apoyaron económicamente, el desarrollo profesional de grandes artistas en la Historia de la Humanidad. Así, gracias al mecenazgo de los Medici y de otras familias y grupos como los Sforza en la Romaña o el papado en Roma, fue que surgió esa época gloriosa llamada Renacimiento.

Gracias a esos apoyos privados, Da Vinci, Miguel Ángel, Donatello, Maquiavelo, Dante Alighieri, Brunelleschi, entre otros, pudieron desarrollar sus ideas.

Países desarrollados como España, Francia, Irlanda e Italia a través del mecenazgo, han posicionado a la economía de la cultura a nivel internacional.

A nivel federal no existe un régimen legal para el mecenazgo cultural, desafortunadamente no ha estado en la agenda política de los gobiernos, cuando representa una de las más importantes herramientas para contener la crisis de inseguridad que padece nuestro país; al contrario, la contracción económica y las políticas de austeridad, hacen que la cultura sea de los primeros sectores a los que se les apliquen recortes presupuestales.

En Zacatecas las políticas culturales públicas deben ir más allá de un simple ejercicio de planificación, requiere de instrumentar medidas eficientes en todos los espacios de la vida pública, es decir, se debe plasmar la necesidad de la incorporación de la cultura de manera transversal que incentive la participación social, de ahí que la estrategia de combate a la violencia, prevención del delito y reinserción social.

La propuesta de Ley busca estimular a los contribuyentes activos del Impuesto Sobre Nómina, que deseen financiar proyectos artísticos y culturales del Estado de Zacatecas, además de la posibilidad de deducir un porcentaje contra el pago del mismo impuesto.

Una de las fortalezas y bondades de esta iniciativa, radica en que no requiere de presupuesto público para su eficaz funcionamiento en ninguna de sus etapas, contrario a ello, este ordenamiento impulsa de manera directa la formación, producción, realización, exposición, y estudio de la cultura en todas sus expresiones de artistas del estado de Zacatecas, siendo coincidente y jurídicamente compatible con la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos que contiene varios artículos referidos a la educación y la cultura.

El artículo 3º establece como una obligación del Estado, alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, mientras el artículo 4º eleva como derecho humano el acceso a la cultura, así como la obligación del Estado a promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, cito textual: *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al*

disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

El artículo 33 de nuestra Constitución Local hace referencia de proteger el patrimonio artístico y cultural de la Entidad, así como promover el rescate, la conservación y difusión de la historia, la cultura y las tradiciones del Pueblo Zacatecano.

En este sentido, la ley de mecenazgo es propiamente coadyuvar al estado como una herramienta para alentar, incentivar y motivar a través de particulares y personas jurídicas que puedan desarrollar y fortalecer la cultura en las siguientes expresiones: literatura, música, dramática, danza, pintura, dibujo, escultura y artes plásticas, guiones cinematográficos, fotografía, compilaciones, además de la restauración y conservación del patrimonio cultural.

Zacatecas necesita fortalecer su mercado cultural y artístico, necesita fuentes de trabajo sólidas y de remuneración permanente, es momento que esta Legislatura marque un precedente en la materia porque una gestión cultural eficiente, requiere considerar los incentivos económicos que los fomenten.

Actualmente en el capítulo IV de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, existe la figura del mecenazgo, sin embargo, carece de sustancia al omitir concatenar la figura del mecenazgo con la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Por ello, en esta iniciativa propone realizar las adiciones necesarias a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, concretamente se plantea que una parte de la obtención del Impuesto sobre Nómina sea considerada a un nuevo artículo correspondiente a las *exenciones* para el estímulo del Mecenazgo.

En el ejercicio fiscal 2023, el Estado de Zacatecas percibirá ingresos provenientes del Impuesto sobre Nómina, en la cantidad estimada de \$941,561,938.00.

Para tal efecto los contribuyentes que otorguen mecenazgos para la creación, mantenimiento y promoción cultural, sin fines de lucro, de autores zacatecanos, podrán aplicar una exención, contra el pago del Impuesto Sobre Nómina a su cargo, por una cantidad equivalente al 60% del apoyo previamente acreditado, conforme a lo siguiente:

Solo podrá accederse a este incentivo fiscal si el contribuyente se encuentra al corriente del pago de las demás obligaciones tributarias que esta ley le establezca, es decir tiene sus ventajas estar al corriente con las obligaciones, por voluntad propia, conforme a los plazos establecidos en la Ley, sin necesidad de que la autoridad se lo requiera.

El monto total del estímulo fiscal anual a distribuir no excederá del (0.002%) del total del Presupuesto del Gobierno del Estado, conforme al presupuesto para el ejercicio fiscal del 2023, dicho porcentaje representa \$73,625,097.60.

El monto anual del apoyo susceptible de aplicarse al estímulo fiscal no podrá exceder de tres mil veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por creador ni por proyecto, es decir el valor de la UMA para este periodo es de \$103.74 por 3000 representa la cantidad de \$311,220.00 de apoyo anual por creador o por proyecto.

El monto a acreditarse no podrá exceder del 20% del impuesto anual sobre nómina a cargo del contribuyente.

El contribuyente que otorgue el apoyo solo podrá obtener reconocimiento por el mismo, pero no podrá obtener contraprestaciones económicas directas. Los estímulos previstos en este artículo podrán aplicarse a los procesos de creación de obras artísticas a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor y los que señale la Ley de Mecenazgo Cultural del Estado de Zacatecas.

El Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, como autoridad en materia cultural, emitirá las Reglas de Operación, además de las convocatorias de concurso público, para el financiamiento de los proyectos artísticos y culturales.

La Secretaría de Finanzas en el uso de facultades auxiliará en la elaboración de procesos, formalidades y requisitos que se deberán seguir para la entrega del patrocinio, así como del sistema de control de rendición de cuentas por parte de los beneficiarios, para verificar el correcto uso del estímulo fiscal.

Un propósito importante en la concepción, naturaleza y espíritu de esta Ley, será homogenizar las oportunidades de atención y apoyo en el reglamento con características particulares de equidad entre grupos, asociaciones y artistas individuales sin distinción de género, raza, jerarquía, popularidad y tipo de expresión artística, otorgando una especial atención a niñas, niños y jóvenes artistas zacatecanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y zonas marginadas.

La Ley de Mecenazgo puede fungir como la herramienta asociativa común entre dos vertientes, por un lado, la iniciativa privada y organismos civiles legalmente constituidos (mecenas) interesados en encontrar nuevos mecanismos y plataformas de comunicación con su público a través de la cultura y por otro lado el beneficiario que pueda tener acceso al beneficio del mecenazgo para solventar su producción artística una vez reunidos los requisitos establecidos.

La aplicación de esta ley es posible comprenderlo también como una modalidad de financiamiento de la cultura que alivia las presionadas arcas públicas, obligadas a atender necesidades más acuciantes para su población.

Para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, se propone la conformación de un grupo honorario denominado Consejo Técnico Honorario de Mecenazgo.

Es por ello por lo que el objeto de esta iniciativa, radica en extraer esta figura de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios para elevar a rango de ley el mecenazgo cultural, a fin de otorgar la relevancia e importancia que merecen las y los



artistas y la comunidad cultural zacatecana otorgando una alternativa de financiamiento que contribuye al desarrollo de las diversas manifestaciones artísticas y culturales, ya sea por sus autores o por el lugar en el que aquéllas se desarrollan, sin que esto impacte en la hacienda pública del Estado.

La Ley de Mecenazgo que se propone tiene concordancia del Plan Estatal de Desarrollo, en diversos aspectos económicos y por supuesto en el tema cultural, hace conexión esta iniciativa desde el diagnóstico que realiza en el objetivo 2.6 **Desarrollo cultural para la convivencia social** es congruente con el mecenazgo, al referir literalmente “*Si queremos hacer realidad la referencia simbólica de Zacatecas como entidad cultural, se deben rediseñar unas políticas equitativas, considerando la formación artístico cultural, la investigación, la difusión, el enriquecimiento y cuidado del patrimonio, relacionándolas con la economía de la cultura, la tecnología y la ecología, entendiendo que la creatividad es elemento transversal y factor fundamental en el desarrollo humano y en temas como la atracción turística, comercialización de productos simbólicos y la industria creativa*”

En el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo cuando hace referencia a la Cultura describe que el Estado debe “Promover el derecho de acceso a la cultura con un enfoque de identidad, procurando la inclusión y facilitando el acceso a todos”, Cuando el estado no cuenta con el presupuesto para la cultura, el arte, la investigación y todas sus expresiones colaterales, que mejor facilitador que ocupar la figura de mecenazgo en suplencia del recurso directo.

Finalmente, en las Estrategias de la Cultura en el Plan Estatal de Desarrollo vuelve hacer coincidente con el objetivo primario del mecenazgo, entre las características que hacen conexión entre ambos documentos son:

- Impulsar el desarrollo cultural con enfoque social.
- Fortalecer el programa de cultura en espacios públicos para incentivar la convivencia comunitaria.
- Promover acciones para llevar la cultura a todas las comunidades del Estado, fomentando nuestra identidad cultural y natural.
- Crear programas que articulen integralmente la cultura y el turismo, para el fortalecimiento del desarrollo económico y social de las comunidades.

En este Congreso se presentan frecuentemente artistas e integrantes de la comunidad cultural, solicitan que se les patrocinen proyectos en la materia, desafortunadamente no hay recurso disponible o suficiente, quienes tienen a bien cooperar automáticamente se convierten en mecenas culturales, que reitero el apoyo es insuficiente para atender la demanda que se tiene.

Gracias a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, se ha incentivado la participación ciudadana que actúan como mecenas para apoyar proyectos artísticos y culturales, que en su conjunto hay ocasiones que superan el apoyo recibido por el Estado.

Este nuevo marco normativo pone a la vanguardia a nuestra entidad al hacer realidad la figura del mecenazgo cultural, al permitir que la comunidad artística e intelectual, la iniciativa privada y la sociedad en general, coincidan en un mismo propósito, fortalecer la cultura y el arte en beneficio de la población zacatecana.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Mecenazgo Cultural del Estado de Zacatecas, se adiciona el artículo 44 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios**, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se expide la Ley de Mecenazgo Cultural del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

LEY DE MECENAZGO CULTURAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Esta ley es de orden público e interés social en materia de derechos culturales, de observancia general en el Estado de Zacatecas, tiene por objeto regular la promoción, fomento y financiamiento de proyectos culturales y artísticos por parte del sector privado.

Artículo 2.- La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer las bases para la sostenibilidad del desarrollo del sector cultural en los ámbitos público, social y privado; considerando también sus fuentes de financiamiento y el fomento al emprendimiento cultural y a la economía de la cultura;
- II. Definir los mecanismos del mecenazgo que faciliten la participación de los sectores privado y social, las personas, grupos, pueblos y comunidades en la formulación y puesta en práctica de la política cultural en los tres niveles de gobierno; y
- III. Fortalecer los mecanismos de financiamiento o cofinanciamiento, de estímulo fiscal, de mecenazgo o patrocinio, destinadas a financiar la realización de actividades o la producción de bienes y servicios culturales.

Artículo 3.- Esta Ley promueve:

- I. Los derechos culturales;



- II. La gestión cultural;
- III. La expresión cultural;
- IV. La vocación artística y creativa en Zacatecas;
- V. La riqueza cultural de Zacatecas;
- VI. La concurrencia activa entre el sector privado, comunidad artística y gobierno a través del principio de colaboración; y
- VII. La instrumentación de políticas públicas transversales en materia de arte y cultura.

Artículo 4.- Para los fines de esta Ley se entenderá por:

- I. Consejo Técnico: Consejo Técnico Honorario de Mecenazgo;
- II. Mecenazgo: financiamiento total o parcial que realiza una persona física o jurídica, con carácter de donación, altruismo y sin fines de lucro, para la ejecución de proyectos o actividades culturales y artísticos que son de interés general;
- III. Mecenas: la persona física o jurídica que otorga el apoyo económico o material a un beneficiario para la realización de proyectos culturales y artísticos, pudiendo o no relacionar su imagen a dicho proyecto y sin que obtenga contraprestación económica alguna;
- IV. Beneficiario: las personas físicas, entidades públicas o privadas, que presenten proyectos relacionados con la investigación, capacitación, difusión, creación y producción en los diferentes aspectos de la cultura;
- V. Instituto: al Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”;
- VI. Ley: Ley de Mecenazgo Cultural del Estado de Zacatecas;
- VII. Ley de Hacienda: Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; y
- VIII. Reglas: Las reglas de operación que el titular del Poder Ejecutivo emita en relación con requisitos y trámites que deberán cumplir tanto los mecenas como los interesados en hacerse beneficiarios.

Artículo 5.- Dentro de los proyectos objeto de mecenazgo quedan comprendidos los procesos de creación de obras artesanales y artísticas a que se refiere la Ley Federal del Derecho de Autor, en las ramas literaria, musical, dramática, danza, pictórica o de dibujo, escultórica, arquitectónica y de carácter plástico, caricatura e historieta, arte digital, cine, guión cinematográfico y fotografía. Asimismo, a las acciones de restauración y conservación de bienes públicos con valor histórico o cultural; la promoción y difusión cultural a través de exposiciones, foros, presentaciones, sitios de Internet, radio, televisión



y publicaciones; los donativos de bienes catalogados como bienes de valor histórico y cultural realizados a instituciones públicas y educativas.

También será considerado como mecenazgo cultural el pago total o parcial de proyectos de rehabilitación y construcción para la cultura, espectáculo y entretenimiento, tales como museos, teatros y auditorios públicos. Así como la realización de actividades de formación, becas de estudio, traslados de artistas, encuentros entre profesionales, en los que se pongan en común técnicas y filosofías de trabajo que ayuden a un mejor conocimiento del patrimonio cultural.

Se privilegiarán las actividades culturales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes artistas creadores, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y zonas marginadas.

CAPÍTULO SEGUNDO LAS AUTORIDADES

Artículo 6.- Son autoridades encargadas de aplicar la presente Ley:

- I. El Ejecutivo del Estado por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”; y
- II. La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO TERCERO LOS SUJETOS

Artículo 7.- Para ser beneficiario de mecenazgos es necesario:

- I. Contar con residencia comprobada en el Estado de Zacatecas;
- II. Desarrollar la actividad cultural a la que hace referencia la presente Ley en el Estado de Zacatecas;
- III. Ser contribuyente activo en los términos de la Ley de Hacienda;
- IV. Contar con un informe o muestra que soporte la importancia y trascendencia del proyecto que se busca financiar; y
- V. Las demás que establezca la autoridad cultural en términos del reglamento y de las reglas.

Artículo 8.- Para ser mecenas es necesario:



- I. Ser contribuyente activo en términos de la Ley de Hacienda;
- II. Estar al corriente de las demás obligaciones fiscales que las leyes en la materia establecen;
- III. Cumplir con todos los requisitos que fije la autoridad cultural y hacendaria en los términos del reglamento y de las reglas.

CAPÍTULO CUARTO LOS INCENTIVOS FISCALES

Artículo 9.- Los contribuyentes que otorguen mecenazgos para la creación, mantenimiento y promoción cultural, sin fines de lucro, de autores zacatecanos, podrán aplicar una exención, contra el pago del Impuesto Sobre Nómina a su cargo, por una cantidad equivalente al 60% del apoyo previamente acreditado, conforme a lo siguiente:

- I. Solo podrá accederse a este incentivo fiscal si el contribuyente se encuentra al corriente del pago de las demás obligaciones tributarias que esta ley le establezca;
- II. El monto total del estímulo fiscal anual a distribuir no excederá del (0.002%) del total del Presupuesto del Gobierno del Estado;
- III. El monto anual del apoyo susceptible de aplicarse al estímulo fiscal no podrá exceder de tres mil veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por creador ni por proyecto;
- IV. El monto a acreditarse no podrá exceder del 20% del impuesto anual sobre nómina a cargo del contribuyente; y
- V. El contribuyente que otorgue el apoyo solo podrá obtener reconocimiento por el mismo, pero no podrá obtener contraprestaciones económicas directas.

CAPÍTULO QUINTO LOS PATROCINIOS CULTURALES

Artículo 10.- El financiamiento de proyectos culturales o artísticos que realicen las personas físicas o morales en términos de la presente Ley, podrá ser a través de recursos financieros o en especie.

Artículo 11.- Las personas físicas o morales que deseen financiar proyectos culturales o artísticos, podrá elegir libremente entre aquellos que previamente hayan sido aprobados por el Instituto.



Artículo 12.- Un proyecto o actividad podrá ser financiado por uno o más mecenas, en los términos del reglamento y de las reglas.

Artículo 13.- Es condición del incentivo que las actividades que se beneficien del mecenazgo en los términos de la presente Ley, tengan carácter público.

Artículo 14.- Con independencia del financiamiento que pudieran beneficiarse actividades culturales o artísticas en los términos de la presente Ley, los artistas o creadores, conservarán sus derechos de autor mismos que son reconocidos y protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO TÉCNICO

Artículo 15.- El Instituto contará con un Consejo Técnico, que fungirá como un órgano auxiliar para la evaluación de proyectos culturales y artísticos sujetos a financiamiento a través del mecenazgo.

El Consejo Técnico estará integrado por:

- I. Una presidencia, que ostentará quien ejerza la titularidad del Instituto;
- II. Un representante de la Secretaria de Finanzas; y
- III. Cinco especialistas de las disciplinas señaladas en el artículo 5 de esta Ley.

Artículo 16.- Los cinco especialistas integrantes del Consejo Técnico serán designados por quien ejerza la titularidad del Instituto, de entre las mejores propuestas que hagan la comunidad artística y cultural zacatecana; sus cargos serán honoríficos y quienes integren dicho Consejo no percibirán retribución o remuneración alguna.

A excepción del Titular, ningún trabajador del Instituto podrá ser parte del Consejo Técnico.

Artículo 17.- Los principios rectores en el proceso de evaluación del Consejo Técnico, respecto de los proyectos culturales y artísticos susceptibles a financiamiento serán:

- I. La calidad;
- II. Originalidad;
- III. Viabilidad técnica y financiera del proyecto;
- IV. El impacto social; y
- V. El interés cultural para la sociedad de Zacatecas.



CAPÍTULO SÉPTIMO DEL INSTITUTO

Artículo 18.- Además de las atribuciones que le confiere su propia norma, el Instituto contará con las siguientes facultades:

- I. Emitir las convocatorias para concurso de financiamiento de proyectos artísticos o culturales a través del mecenazgo;
- II. Establecer los requisitos y trámites que deberán cumplir los interesados en participar como mecenas;
- III. Establecer los requisitos y características que deben de cumplir los proyectos o actividades que aspiran a ser financiados y sus beneficiarios;
- IV. El procedimiento y plazos para la recepción, evaluación y resguardo de los documentos que presenten los mecenas y posibles beneficiarios conforme a las fracciones que anteceden;
- V. En coordinación con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, establecer el procedimiento a seguir para la entrega de los apoyos al beneficiario;
- VI. Poner a disposición de los particulares la información pública en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;
- VII. Informar en el portal oficial del Instituto, a los mecenas y a los aspirantes a beneficiarios, sobre los requisitos, alcances y beneficios del mecenazgo;
- VIII. En coordinación con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, establecer un sistema para el control de rendición de cuentas que deberán presentar los beneficiarios y los patrocinadores;
- IX. Establecer los lineamientos técnicos y operativos que habrán de seguir el Consejo Técnico; y
- X. Dar vista a las autoridades competentes cuando se adviertan hechos con apariencia de delitos.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19.- Los beneficiarios de mecenazgo deberán utilizar los recursos obtenidos estrictamente para los fines y propósitos que fueron destinados.



Artículo 20.- El beneficiario que destine el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado o no compruebe los gastos realizados, deberá de reintegrar en la misma cantidad o en especie, según sea el caso, al mecenas que le otorgó el apoyo y no podrá volver a concursar para ser beneficiario de un mecenazgo. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a las que pueda hacerse acreedor en materia civil, penal o fiscal.

Artículo 21.- Los recursos del financiamiento para proyectos artísticos o culturales por medio del mecenazgo tendrán el carácter de inembargables.

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 44 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 44BIS.

Los contribuyentes que otorguen mecenazgos para la creación, mantenimiento y promoción cultural, sin fines de lucro, de autores zacatecanos, podrán aplicar una exención, contra el pago del Impuesto Sobre Nómina a su cargo, por una cantidad equivalente al 60% del apoyo previamente acreditado, conforme a lo siguiente:

- I. Solo podrá accederse a este incentivo fiscal si el contribuyente se encuentra al corriente del pago de las demás obligaciones tributarias que esta ley le establezca;
- II. El monto total del estímulo fiscal anual a distribuir no excederá del (0.002%) del total del Presupuesto del Gobierno del Estado;
- III. El monto anual del apoyo susceptible de aplicarse al estímulo fiscal no podrá exceder de tres mil veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por creador ni por proyecto;
- IV. El monto a acreditarse no podrá exceder del 20% del impuesto anual sobre nómina a cargo del contribuyente; y
- V. El contribuyente que otorgue el apoyo solo podrá obtener reconocimiento por el mismo, pero no podrá obtener contraprestaciones económicas directas.

La Secretaría de Finanzas, en el ejercicio de sus facultades, verificará el correcto uso del estímulo fiscal.

Artículo Tercero. Se deroga el capítulo IV; se reforma la fracción XL, se adiciona la fracción XLIII y se recorre la subsecuente de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para quedar como sigue:



CAPÍTULO IV

Se deroga

Artículo 12. Se deroga.

Artículo 13. Se deroga.

Artículo 14. Se deroga.

Artículo 15. Se deroga.

Artículo 16. Se deroga.

Artículo 17. Se deroga.

Artículo 18. Se deroga.

Artículo 36. Son atribuciones del Instituto:

I a XXXIX...

XL. Diseñar y operar estrategias para impulsar la creación de mecenazgos, fundaciones, patronatos y similares orientados al apoyo de creadores e interpretes artísticos y para la conformación de archivos y acervos bibliográficos, documentales, pictóricos, escultóricos, arquitectónicos, gráficos, fotográficos, videográficos, artesanales y afines;

XLI a XLII...

XLIII. Promover estrategias de financiamiento y programas de estímulos fiscales a personas físicas y jurídicas que destinen recursos a las actividades culturales que son objeto de esta Ley;

XLIV...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo dentro de los 120 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir el reglamento correspondiente.

TERCERO.- El Consejo Técnico Honorario al que se refiere esta Ley, deberá quedar conformado a más tardar 60 días naturales, contados a partir de la creación del Reglamento al que hace referencia el artículo transitorio segundo.

CUARTO.- El Instituto dentro de los 30 días naturales posteriores a la creación del Reglamento, deberá emitir las reglas de operación que el titular del Poder Ejecutivo emita en relación con requisitos y trámites que deberán cumplir tanto los mecenas como los interesados en hacerse beneficiarios.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zac., 26 de octubre del 2023

DIP. MARIA DEL MAR ÁVILA IBARGÜENGOITIA



5.- DICTÁMENES

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DE LA DELEGACIÓN D-IV-11, REGIÓN 4 DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Loreto, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 18 de julio de 2018, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene solicitud expedida en fecha 27 de septiembre de 2017 por los entonces, Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno del Municipio de Loreto, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, con superficie de 741.05 m² a favor de la Delegación D-IV-11, Región 4 de Pensionados y Jubilados del Municipio de Loreto, Zacatecas, al tenor de la siguiente:

“Exposición de motivos

El planteamiento y la provisión de servicios adecuados para las personas adultas en situación de retiro, requiere de especial atención, principalmente porque dichos servicios para ese sector son limitados y, aunque una parte de ellos, los que se encuentran en calidad de pensionados o jubilados, son atendidos a través de sus respectivas instituciones, en cuanto a servicios de salud, también se hace indispensable atender sus necesidades sociales y de sano esparcimiento, para lo cual, la intervención municipal se hace necesaria pues, como lo demuestran estudios sociológicos en los Países de América Latina, como en el caso de México, los ciudadanos en etapa de cesantía y vejez, sobre todo del sector de pensionados y jubilados, representan para el Estado una carga presupuestaria por lo que, en ocasiones, no existen alternativas para la creación de espacios que fomenten sus vínculos sociales.

En dicho contexto, desde el año 2013, la Delegación D-IV-11 Región 04 de Pensionados y Jubilados de este Municipio, solicitó la donación de un terreno para la edificación de la "Casa de Jubilados", solicitud que fue presentada al H. Ayuntamiento Constitucional 2010-2013 y fue aprobada el 2 de septiembre de 2013, en el punto No. 5 de la LIII Sesión Ordinaria de Cabildo y ratificado por el actual Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 2016, en el punto No. 7 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el sentido de que se aprueba la donación de una fracción de 741.05 m² que se desprenden de un predio municipal de 1,056.00 m², ubicado en la colonia "La Huertita" de esta cabecera municipal.



Dicha donación atendería la necesidad social a la que se alude, ya que, desde hace años, la Delegación de Jubilados y Pensionados, a través de su dirigencia, ha venido realizando gestiones para la construcción de un espacio en el cual sus integrantes puedan llevar a cabo reuniones, talleres y otras actividades que incentiven y promuevan la convivencia y el desarrollo humano; sin embargo, es preciso que para que se les otorgue un apoyo en éste sentido, es necesario que ya cuenten con el terreno y, en caso de lograr el propósito, se estaría beneficiando a un grupo actual de más de 400 personas, grupo que año con año tiende a aumentar.

Por lo que en relación a este asunto, solicito a esta Legislatura del Estado, se autorice la desincorporación del inmueble materia de la presente iniciativa con proyecto de Decreto y su posterior enajenación en la modalidad donación en favor de la Delegación D-IV-11 de Jubilados y Pensionados, para los fines que han quedado establecidos. El predio materia de la presente iniciativa se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

AL NORESTE: 29.05 mts. con el C. Juan Andrade

AL NOROESTE: 24.65 mts. con lote 8

AL SURESTE: 8.02 mts. con lote 12, 7.80 mts. con lote 11 y 11.04 mts. con lote 1 O

AL SUROESTE: 28.48 mts. con calle Eucalipto

Acompaño a la presente solicitud, la documentación que a continuación se describe:

A. Exposición de motivos, suscrita por el Presidente Municipal, Síndica y Secretario del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas.

B. Copia certificada de la escritura Folio 4221 expedida por el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, del Estado de Zacatecas, el 18 de febrero de 2016;

C. Avalúo comercial emitido por el Ingeniero Ignacio Alejandro Castro Arguelles, asignando un valor de \$356, 874.00 (trescientos cincuenta y seis mil, ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.);

D. Avalúo catastral expedido por el Director de Catastro e Impuesto de la propiedad Raíz del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, asignándole un valor de \$27 4, 188.50 (doscientos setenta y cuatro mil, ciento ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.);

E. Certificación emitida por el arquitecto Aldrín Ruiz Flores y el C. Osear Gallegos Muñoz, mediante la cual certifican que el predio materia de desincorporación no tiene valor artístico, histórico o artístico que sea necesario preservar;



F. Certificación emitida por el arquitecto Aldrín Ruiz Flores y el C. Osear Gallegos Muñoz, mediante la cual certifican que el predio patrimonio municipal no está, ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

G. Constancia expedida por la Síndica Municipal, acerca de que la superficie donada es suficiente para atender la necesidad social requerida.

H. Notificación del acuerdo de Cabildo tomado en la LIII Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dos de septiembre de dos mil trece, en la cual se aprueba la donación del predio a la Delegación de Pensionados y Jubilados.

I. Acta certificada número 8 de la 11 Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha trece de diciembre del dos mil dieciséis, mediante la cual se ratifica el punto anterior (H);

J. Contrato privado de donación de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, celebrado por el Ayuntamiento de Loreto como donador y el C. Profr. Rosalío Parra Martínez, Secretario del Comité Ejecutivo Delegacional de la Delegación D-IV-11 Región 04 de Pensionados y Jubilados, como donatario, respecto del predio patrimonio municipal;

K. Copia simple de la credencial de elector del C. Profr. Rosalío Parra Martínez, Secretario del Comité Ejecutivo Delegacional de la Delegación D-IV-11 Región 04 de Pensionados y Jubilados de Loreto, Zac.”

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1874 de fecha 31 de julio de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Contrato de Donación que celebran en fecha 30 de abril de 2015 por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular, representado en este acto por el Ingeniero Pedro de



la Cruz Mares en su calidad de liquidador del instituto, y también comparece como apoderado legal del señor Gustavo Acevedo Aguilar, y por la otra parte, el señor Eduardo Flores Silva y la C. Erika Priscila Díaz Salas en su carácter de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Loreto, Zacatecas, quienes adquieren un inmueble ubicado en el Fraccionamiento denominado Las Huertitas con superficie de 741.05 m². Instrumento inscrito bajo el número 23 folio 23 del volumen 17 Libro Cuarto, Sección Primera de fecha 18 de mayo de 2016,

- Certificado número 064047, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas identificada como lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento la Huertita Manzana 4, Lote 9, con superficie de 741.05 m²
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por el Departamento de Catastro y Registro del Municipio, que asciende a la cantidad de \$595,581.89 (quinientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 89/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Paulo Manuel Gerardo Martínez y la L. D. Mandy Paulina Rincón Muñoz, que asciende a la cantidad de \$214,904.50 (doscientos catorce mil novecientos cuatro pesos 50/100 M.N.);
- Oficio número 115 expedido en fecha 12 de abril de 2023 por el C. Daniel Oswaldo González Mata, Director del IMPLANDUM y el C. Felipe de Jesús Cordero Gálvez, Director de Catastro Municipal, en el que certifican que el



inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DJ-DG-0170/2022 expedido en fecha 19 de julio de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 8 de la II Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 19 de octubre de 2021, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar el Acuerdo de Cabildo de fecha 2 de septiembre de 2013 referente a la donación de un inmueble con superficie de 741.05 m² a favor de la Delegación D-IV-11, Región 4 de Pensionados y Jubilados del Municipio de Loreto, Zacatecas
- Se anexa al expediente Copia del Acta de Asamblea del Comité de la Delegación D-IV-II, Región 4 de Pensionados y Jubilados del Municipio de Loreto, Zacatecas, con la que se acredita que pertenece a la Sección 34 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Huertita, Manzana 4, Lote 9 con una superficie de 741.05 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 29.05 metros y linda con Juan Andrade; al Noroeste mide 24.65 y linda con Lote 8; al Sureste mide 8.02 metros y linda con Lote 12; al Suroeste mide 7.80 metros y linda con Lote 11, al Suroeste mide 11.04 metros y linda con Lote 10 y al Suroeste mide 28.48 metros y linda con Calle Eucaliptos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Huertita, Manzana 4, Lote 9 con una superficie de 741.05 m2, a favor de la Delegación D-IV-11, Región 4 de Pensionados y Jubilados del Municipio de Loreto, Zacatecas, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de cinco años, a partir de la publicación del Decreto, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la Delegación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Loreto, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DE LA GUARDIA NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 27 de abril de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por el Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y



XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“La Secretaría de la Defensa Nacional”, recurre a este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, ingresando solicitud de fecha 8 de diciembre de 2021, mediante la cual solicitó la donación de un predio para la construcción de una instalación para la Guardia Nacional ya que uno de sus objetivos es realizar la función de Seguridad Pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta aprobó mediante acuerdo de cabildo número 183/2022, de la Vigésima Quinta Sesión de Cabildo y Décima Tercera Ordinaria de fecha 28 de marzo del año en curso, relativo a la donación de un predio a favor de “GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL”, el cual se identifica como “Fracción 1” de la parcela 657 Z1 P1/2 del Ejido de San Jerónimo de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 35,000.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste mide 212.29 metros y linda con parcela 651; al sureste en dos líneas, la primera mide 20,18 metros y linda con fracción 4, y la segunda mide 126.97 metros y linda con fracción 2; al suroeste mide 199.88 metros y linda con fracción 3 y al noroeste en dos líneas, la primera mide 62.53 metros y linda con callejón y la segunda mide 131.52 metros y linda con callejón. La cual será desmembrada de un predio con superficie mayor de 7-28-96.04 hectáreas.



Este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, hace lo propio para recuperar la paz y tranquilidad de la ciudadanía y salvaguardar la vida, la integridad, bienes y derechos de las personas, así como brindar el apoyo a la Secretaría de la Defensa Nacional para el desarrollo de sus funciones, y de esta forma lograr la paz y tranquilidad mediante la recuperación de valores y principios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción I y 45 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del que suscribe, se solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de donación del predio referido con anterioridad.

Respecto al ACTO JURÍDICO que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de Donación sujeto a condiciones, el cual se llevará a cabo ante la Fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor de

“GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL”, en el cual se deberá estipular lo siguiente:

a).- Que el uso del inmueble debe ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la Seguridad Pública, por lo que cualquier otra actividad distinta, causara la aplicación de la cláusula de reversión a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

b).- Que la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional deberá iniciarse en un plazo no mayor a tres (3) años, a partir de la emisión del acuerdo de cabildo número 183/2022, el cual podrá ser ampliado previa solicitud siempre y cuando los motivos generadores de la no edificación lo justifiquen, de no cumplirse con dicho término operará la cláusula reversión del predio a favor del Patrimonio Municipal.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus



fracciones I, II, III.VI, de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **16, folios 145-147, volumen 1678, Libro Primero, Sección Primera de fecha 02 de junio de 2008, Folios del 01al 14;**
2. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación, **Folios del 01al 15;**
3. Copia certificada del nombramiento del Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda en su carácter de Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional, tal y como lo acredita con el oficio número 32803/SS de Asesoría y Der. Int. Expedido por el General Secretario de la Defensa Nacional Lic. Crescencio Sandoval González. **Folios del 01al 16;**
4. Plano Certificado del inmueble objeto de la donación donde se especifica ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias. **Folios del 01al 17;**
5. Oficio número 0841 donde se expide el Valor comercial del predio objeto de la donación. **Folios del 01al 18;**
6. Oficio número 0700/2022, donde se expide el Valor catastral del inmueble objeto de la donación, **Folios del 01al 19;**
7. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio No está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal, **Folios del 01al 20;**
8. Oficio número DJ-DG-008/2022, mediante el cual se expide Certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas de que el Inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, **Folios del 01al 25;**
9. Certificación del extracto del acta correspondiente al acuerdo de cabildo número 183/22, aprobado en la Vigésima Quinta Sesión de Cabildo y

Décima Tercera Ordinaria de fecha 28 de marzo del año en curso, relativo a la donación de un predio a favor de "GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL" **Folios del 01 al 44;**

10. Certificación donde se hace constar que el Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda, en su carácter de Responsable Inmobiliario de la Secretaría de la Defensa Nacional, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal, **Folios del 01 al 45;** y
11. Copia del oficio número 063/2022, correspondiente al permiso de subdivisión que expide el Secretario de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente del Municipio **Folios del 01 al 48.**

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0420 de fecha 3 de mayo de 2022.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta No. 25 de la Vigésima Quinta Sesión de Cabildo y Décima Tercera Ordinaria celebrada en fecha 28 de marzo de 2022, en la que se aprueba por unanimidad de votos autorizar la enajenación de un inmueble con superficie de 35,000.00 m² bajo la figura jurídica de Donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, condicionada a que en la escritura deberá asentarse que el uso del bien inmueble será exclusivamente para actividades relacionadas con la seguridad pública, en caso contrario se aplicará la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio, así mismo se dará un plazo

de tres años contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para que se inicien con las obras de construcción;

- Escritura número Dos mil doscientos nueve, inserto en el Volumen número Ochenta, de fecha 7 de febrero de 2008, en el que la Licenciada Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número 44 en Ejercicio hace constar el Contrato de Compra Venta que celebran por una parte con el carácter de Vendedor el señor José Alejandro Ramírez Ramírez con el consentimiento y acompañado de su esposa la señora Carmen Rincón Sánchez, y por la otra el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por los señores Samuel Herrera Chávez y Licenciado José Sánchez Cárdenas en sus calidades de Presidente y Síndico del Municipio, respectivamente, en relación a un inmueble ubicado en la Parcela marcada con el número 657 Z1 P1/2 del Ejido San Jerónimo en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 7-28-96.04 hectáreas del que se desprende el polígono materia de este expediente. Escritura registrada bajo el No. 16, folios 145-147 del Volumen 1,678, libro primero, sección primera de fecha 2 de junio de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas;
- Certificado número 158893, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas identificada como Parcela marcada con el número 657 Z1 P1/2 del Ejido San Jerónimo en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 7-28-96.04 hectáreas;
- Oficio número 063/2022 expedido en fecha 07 de marzo de 2022 por el Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal y Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio

Ambiente, en el que se autoriza la subdivisión de un predio de 72,896.04 m² en fracción I con superficie de 35,000.00 m² y ampliación de callejón con superficie de 527.58 m².

- Plano del inmueble total y de su fracción desmembrada con superficie de 35,000.00 m²;
- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, Licenciado Héctor Adrián Menchaca Medrano de fecha 18 de marzo de 2022 que asciende a la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, Licenciado Héctor Adrián Menchaca Medrano de fecha 4 de abril de 2022 que asciende a la cantidad de \$840,000.00 (ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 525/2022 expedido en fecha 5 de abril de 2022 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no tiene ningún destino público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-008/2022 expedido en fecha 9 de marzo de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación una superficie de 35,000.00 m² identificada como Fracción I de la Parcela marcada con el número 657 Z1 P1/2 del Ejido San Jerónimo en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE mide 212.29 metros y linda con parcela 651; al SURESTE en dos líneas, la primera mide 20,18 metros y linda con fracción 4, y la segunda mide 126.97 metros y linda con fracción 2; al SUROESTE mide 199.88 metros y linda con fracción 3 y al NOROESTE en dos líneas, la primera mide 62,53 metros y linda con callejón y la segunda mide 131.52 metros y linda con callejón, la cual será desmembrada de un predio con superficie mayor de 7-28-96.04 hectáreas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación condicionada, un inmueble con superficie de 35,000.00 m² a favor la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal, cuya ubicación, medidas y colindancias se encuentran descritas en la parte considerativa de este instrumento.

En cumplimiento a lo establecido en el Acta de Cabildo celebrada en fecha 28 de marzo de 2022, misma que fuera aprobada por unanimidad de votos de los presentes, la autorización se condiciona a que

- a) En la Escritura que se celebre entre ambas partes, se asentará que el uso del bien inmueble será exclusivamente para actividades relacionadas con la seguridad pública, en caso contrario, se aplicará la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio.
- b) El inicio de las obras de construcción de las instalaciones que ocupará la Guardia Nacional se deberá realizar en un plazo de tres años a partir de la publicación del Decreto correspondiente, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cual podrá ser ampliado previa solicitud, siempre y cuando los motivos generadores de la no edificación lo justifiquen, en caso contrario, se aplicará la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio.

Artículo Segundo. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA UN INMUEBLE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GUARDERÍA INFANTIL CHIQUITINES S.C.”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicita autorización para dar en compraventa un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 21 de junio de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por el Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Compraventa de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Asociación Civil denominada "GUARDERÍA INFANTIL CHIQUITINES", recurre a este Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, manifestando el interés por adquirir un bien inmueble localizado en Avenida Conventos II, del fraccionamiento "El Triángulo" para la ampliación de la guardería Infantil denominada "Chiquitines", la cual tiene por objeto atender la demanda de servicios de guardería con la finalidad de satisfacer las necesidades de las personas trabajadoras afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y con esta acción impulsar el desarrollo físico, cognitivo, de los niños y las niñas, dentro de un ambiente de respeto a sus derechos, de cordialidad, calidad y calidez en la atención.

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, durante la Décima Tercera Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2021, aprobó el Acuerdo del Cabildo número 70/21, a través del cual se ratificó del acuerdo de cabildo número 834/21, emanado por la Centésima Sesión de Cabildo y Septuagésima Ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de 2021, relativo a la aprobación de la venta de un predio a favor de la Asociación Civil denominada "GUARDERÍA INFANTIL CHIQUITINES", el cual se ubica en la Vialidad Conventos II del fraccionamiento el "Triángulo" de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con

superficie de 200.00 m² el cual se desmembrará de una superficie mayor de 357.19 m², y que se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Sureste mide 25.47 metros y linda con antes parcela 393 actualmente fraccionamiento Conventos II; al Suroeste mide 12.190 metros y linda con Vialidad a Conventos II y; Al noroeste en dos líneas, la primera mide 17.854 metros y linda con fracción restante y la segunda mide 8.816 metros y linda con Arroyo.

El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas manifiesta el compromiso ante las personas trabajadoras y pretende otorgar el apoyo para que los niños y niñas cuenten con un espacio que mejore las condiciones para lograr su desarrollo integral, que incluya lo intelectual, afectivo, social y moral, así como fomentar los hábitos saludables en alimentación, higiene, sueño, salud y bienestar, y para ello es necesario la ampliación del espacio que se concibe como educativo, asistencial destinado a proporcionar atención y cuidado al niño (a) a través de actividades orientadas al fortalecimiento de la salud y un programa educativo formativo, acorde a su edad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Seguro Social, el ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras; esta prestación se proporciona atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a construir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ella de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

El desarrollo integral de los niños guadalupenses es una de las prioridades de este Ayuntamiento, es por eso que se implementan las acciones necesarias para otorgar las facilidades a las instituciones y asociaciones civiles para aumentar la oferta de

servicios de guarderías en aquellas zonas donde el crecimiento demográfico lo requiera. Adicionalmente, en los últimos años se ha destacado la importancia de contar con la infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal, es por ello que es imprescindible contar con espacios suficientes para cumplir con la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción I, 61 y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal MTRO. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA, solicita AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de venta del predio referido con anterioridad.

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de compra-venta, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor de la Asociación Civil denominada "GUARDERÍA INFANTIL CHIQUITINES".

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **0126 volumen 0254, Libro Cuarto, Sección Primera de fecha 5 de junio de 2018.**
2. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación.
3. Copia certificada del Acta de Constitución de Sociedad y nombramiento de la L.C. SARA GABRIELA GÁNDARA CARAZA, en su carácter de Socia de la persona Moral denominada "GUARDERÍA INFANTIL CHIQUITINES". Tal y

como lo acredita con el Acta del protocolo del Lic. Jaime Santoyo Castro, Notario Público número 30 del Estado de Zacatecas mediante Acta Mil Novecientos Veintisiete, Volumen LVII, de fecha 21 de junio de 2000.

4. Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica superficie, medidas, linderos y ubicación.
5. Avalúo comercial del predio objeto de la donación.
6. Avalúo catastral del inmueble objeto de la donación.
7. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio no está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal.
8. Oficio número DJ-DG-0111/2022, mediante el cual se expide Certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
9. Certificación del acta correspondiente al acuerdo de cabildo número 70/21, en la Décima Tercera Sesión de Cabildo y Quinta Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2021, donde se aprobó la ratificación del acuerdo de cabildo número 834/21, emanado por la Centésima Sesión de Cabildo y Septuagésima Ordinaria de fecha treinta y uno de agosto de 2021, relativo a la a probación de la venta de un predio a favor de la Asociación Civil denominada "GUARDERÍA INFANTIL CHIQUITINES".
10. Certificación donde se hace constar que la L.C. SARA GABRIELA GÁNDARA CARAZA en su carácter de socia de la persona moral. No es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal.
11. Copia del oficio número 057/2022, correspondiente al permiso de subdivisión que expide la Secretaría de Desarrollo Urbano Ecología y Medio Ambiente del Municipio.
12. Copia del recibo donde se realizó el anticipo de la venta.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y



dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0550 de fecha 22 de junio de 2022.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura Privada que contiene el Contrato de Donación que celebran por una parte, el Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas en proceso de liquidación, representado por el C. Ismael Solís Mares en su calidad de liquidador y titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y por la otra parte, el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, representado por el C. Lic. Enrique Guadalupe Flores Mendoza y la C. Lic. Erika del Cojo Arellano, Presidente y Síndica respectivamente, en relación a un inmueble identificado como Lote 1 de la Manzana 6 de una superficie de 357.19 m² ubicado en el Fraccionamiento el Triángulo, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Registrada bajo el número de inscripción 0126 del Volumen 0254, Libro Cuarto, Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 5 de junio de 2018.
- Certificado número 11334, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas identificado como Lote 1 de la Manzana 6 con superficie de 357.19 m², en el Fraccionamiento denominado El Triángulo.
- Plano del inmueble que nos ocupa.

- Avalúo Catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de \$432,259.20 (cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por la Arquitecta y Especialista en Valuación Erika Cecilia Zaldívar Rodríguez, que asciende a la cantidad de \$540,324.00 (quinientos cuarenta mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 732/2022 expedido en fecha 14 de junio de 2022 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-0111/2022 expedido en fecha 2 de mayo de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 13 de la Décima Tercera Sesión de Cabildo y Quinta Ordinaria celebrada en fecha 25 de noviembre de 2021, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar el Acuerdo de Cabildo referente a la venta de un inmueble con superficie de 200.00 m² a favor de la persona moral denominada “Guardería Infantil Chiquitines S.C.”.
- Copia del Acta número Mil Novecientos Veintisiete inserta en el Volumen número LVII, de fecha 21 de junio del 2000, en la que el Licenciado Jaime Santoyo Castro, Notario Público número 30 del Estado en Ejercicio, hace constar que comparecen las CC. Sara Gabriela Gándara Caraza y



Rosalina Ramírez de Alba, quienes otorgan un contrato de constitución de una sociedad civil denominada “Guardería Infantil Chiquitines S.C.”.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para enajenar bajo la figura jurídica de compraventa con superficie de 200.00 m² ubicado en la Vialidad Conventos II del fraccionamiento “El Triángulo” de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Sureste mide 25.47 metros y linda con antes parcela 393 actualmente fraccionamiento Conventos II; al Suroeste mide 12.190 metros y linda con Vialidad a Conventos II y; Al noroeste en dos líneas, la primera mide 17.854 metros y linda con fracción restante y la segunda mide 8.816 metros y linda con Arroyo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de compraventa 200.00 m² ubicado en la Vialidad Conventos II del

fraccionamiento “El Triángulo” de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a favor de una sociedad civil denominada “Guardería Infantil Chiquitines S.C.”, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para la Asociación y se diera otro uso que no fuera el fin específico objeto de la compraventa, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte beneficiaria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a catorce de junio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES (SUTSEMOP).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 01 de julio de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por el Maestro Julio César Chávez Padilla, Presidente Municipal, del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El "Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales", recurre al H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para solicitar en donación un inmueble para la construcción de oficinas, a efecto de contar con un espacio digno y estar en condiciones de atender las necesidades de sus agremiados que se encuentran ligados a una relación laboral con el Estado y Municipios respetando la soberanía y los principios fundamentales de la democracia, la autonomía y la independencia sindical. Por lo que representará a los trabajadores para la defensa de sus derechos y para el cumplimiento de sus obligaciones a través de sus órganos de gobierno.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta aprobó mediante acuerdo de cabildo número 58/2021, durante de la Décima Segunda Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021, referente a la aprobación de la ratificación de la donación de

un bien inmueble a favor del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES (SUTSEMOP), con destino a la Delegación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, un predio que se localiza en la parcela 1266 Z4 P1/1 ubicada en la Colonia "Ojo de Agua de la Palma", de esta Ciudad de Guadalupe, Zacatecas con superficie de 1,200.00 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 48.00 metros y linda con fracción restante; Al sur mide 54.71 metros y linda con fracción restante; Al oriente mide 23.36 metros y linda con fracción restante; Al poniente mide 24.35 metros y linda con CONAFE. Área que se desmembrará de un predio con superficie mayor de 9-12-60.37 hectáreas.

Este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, busca fomentar el desarrollo integral de la igualdad laboral, por ello surge la necesidad de apoyar a la base trabajadora de este Municipio de Guadalupe, realizando las acciones conducentes que se orienten a promover e impulsar la corresponsabilidad entre la vida laboral, personal y familiar, además del desarrollo óptimo de los trabajadores, por eso la necesidad de otorgar al SUTSEMOP un espacio para la construcción de un Salón de Usos Múltiples que les permita celebrar diversas actividades, proyectadas a programas que protejan y promuevan sus derechos, fortaleciendo así el diálogo social como la perspectiva de género en la vida laboral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I, II y 45 fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del que suscribe, se solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de donación del predio referido con anterioridad.

Respecto al ACTO JURÍDICO que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de Donación sujeto a condiciones, el cual se llevará a cabo ante la Fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES (SUTSEMOP), con destino a la Delegación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el cual se deberá estipular lo siguiente:

a).- El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la Delegación Guadalupe, en caso de que por alguna razón dejara de funcionar para el desarrollo propio del SUTSEMOP Delegación Guadalupe y se diera otro uso que no fuera el fin específico objeto de la donación, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

b).- Que el referido proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de cinco (5) años, a partir del acuerdo de cabildo número 58/2021, y que podrá ser ampliado previa solicitud, siempre y cuando los motivos generados de la no edificación lo justifiquen. De no cumplirse con dicho término operará la reversión del predio a favor del Patrimonio del Municipio de Guadalupe.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

12. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



bajo el número 26, folios 101-102, volumen 1054 libro primero, sección primera de fecha 21 de enero de 2005.

13. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación.
14. Copia certificada del nombramiento de José Israel Chávez Leandro en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, tal y como lo demuestra con la constancia de Registro de la Mesa Directiva del S.U.T.S.E.M.O.P. para el periodo comprendido del 01 de junio del 2022 al 01 de junio de 2025, expedida por el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.
15. Plano Certificado del inmueble objeto de la donación donde se especifica ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias.
16. Avalúo comercial del predio objeto de la donación.
17. Avalúo catastral del inmueble objeto de la donación.
18. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio No está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal,
19. Oficio número DJ-DG-0122/2022, mediante el cual se expide Certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas de que el Inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



20. Certificación del acta correspondiente al acuerdo de cabildo número 58/21, aprobado en la Décima Segunda Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2021, referente a la aprobación de la ratificación de la donación de un bien inmueble a favor del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES (SUTSEMOP), con destino a la Delegación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
21. Certificación donde se hace constar que José Israel Chávez Leandro en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0585 de fecha 05 de julio de 2022.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura número Diez mil cuatrocientos noventa y cuatro, inserta en el Volumen número Ciento noventa y dos, de fecha 6 de diciembre de 2004, en el que la Licenciada Zita Lucía Arellano Zajúr, Notaria Pública número 29 en Ejercicio hace constar el Contrato de Compra-Venta que



celebran por una parte como Vendedora la señora Graciela Díaz Ruiz de Esparza y por la otra como Comprador, el H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, representado en este acto por los señores Clemente Velázquez Medellín y Cliserio del Real Hernández, en sus calidades de Presidente y Síndico del Municipio respectivamente, en relación a un inmueble identificado como Parcela número 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 9-12-60.37 hectáreas de las que se desmembraría el inmueble con superficie de 1,200.00 m². Escritura registrada bajo el número 26, Folios 101-102 del Volumen 1054, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de enero de 2005, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zac.

- Certificado número 11983, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas identificada como Parcela número 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 9-12-60.37 hectáreas. Con sus correspondientes notas marginales.
- Oficio número 148/2021 expedido en fecha 17 de diciembre de 2021 por el Maestro Julio César Chávez Padilla y el Arquitecto Guillermo Gerardo Dueñas González, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, respectivamente, en el que se autoriza la subdivisión de un predio urbano identificado como Parcela número 1266 Z4 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe, con superficie de 9-12-60.37 hectáreas, quedando la Fracción 7 que se subdivide, con superficie de 1,200.00 m²;
- Plano del inmueble que nos ocupa.

- Avalúo Catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de \$1'800.000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Juan Carlos González Godínez, Perito Valuador, que asciende a la cantidad de \$1'800.000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 916/2022 expedido en fecha 28 de junio de 2022 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-0122/2022 expedido en fecha 18 de mayo de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta No. 12 de la Décima Segunda Sesión de Cabildo y Cuarta Ordinaria celebrada en fecha 17 de noviembre de 2021, en la que se aprueba por unanimidad de votos, ratificar el Acuerdo de Cabildo número 530/2020 referente a la donación de un inmueble con superficie de 1,200.00 m² a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales con destino a la Delegación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.
- Se anexa al expediente el escrito firmado en fecha 22 de noviembre de 2022 por el Licenciado Aarón Hernán Félix Ángel, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, en el que tiene por recibido los

nombramientos del SUTSEMOP correspondiente a la Delegación Sindical del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a favor de los CC. Jorge Ortiz Gutiérrez, Ma. de Jesús Pérez Nungaray, Ruth Torres Bañuelos, Omar Sulei Lamas Trejo, Alfredo Fabián Solís Huízar como Delegados Municipal, de Organización y Finanzas, de Asuntos Laborales, de Cultura y Deporte y de Actas y Acuerdos, respectivamente.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación una superficie de 1,200.00 m² identificada como Fracción 7 de la parcela 1266 Z4 P1/1, calle en Proyecto Colonia Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 48.00 metros y linda con fracción restante (Auditorio de Usos Múltiples); al Sur mide 54.71 metros y linda con fracción restante; al Oriente mide 23.36 metros y linda con fracción restante (calle en proyecto) y al Poniente mide 24.35 metros y linda con la CONAFE, la cual será desmembrada de un predio con superficie mayor de 9-12-60.37 hectáreas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:



Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 1,200.00 m² que se desprende de una superficie mayor de 9-12-60.37 hectáreas, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales con destino a la Delegación del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de cinco años, a partir de la publicación del Decreto y podrá ser ampliado previa solicitud, siempre y cuando los motivos generados de la no edificación lo justifiquen, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la Delegación Guadalupe, en caso de que por alguna razón dejara de funcionar para el desarrollo propio del Sindicato y se diera otro uso que no fuera el fin específico objeto de la donación, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO ESTATAL PARA LAS INSTALACIONES QUE ALBERGA LA CASA DE JUSTICIA Y LA CÁRCEL DISTRITAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, solicita autorización para enajenar en calidad de compraventa un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 6 de septiembre de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene solicitud expedida en fecha 11 de julio de 2022 por el Profesor Daniel López Martínez, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, para que se autorice la donación de un inmueble a favor del Ejecutivo del Estado, para albergar la Casa de Justicia y Cárcel Distrital, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de las reformas estructurales que en materia de justicia se han llevado a cabo a nivel constitucional, mediante las cuales se han enfrentado, las deficiencias que han aquejado al país en materia de impartición de justicia, con la modificación del viejo orden normativo penal, marcando la pauta para transitar del modelo inquisitivo al acusatorio, sustentándolo en el principio de presunción de inocencia. Lo que ha permitido instituir a todo lo largo y ancho de la República Mexicana la aplicación del juicio oral, no solo en materia penal, sino también en el derecho privado, incursionando en los juicios mercantiles y familiares, generalizando con ello preponderantemente la aplicación de los principios en que se sustenta, siendo estos el de publicidad, contradicción continuidad e intermediación.

Este nuevo sistema judicial, sin lugar a dudas traerá un cambio cultural en la sociedad mexicana que desde hace décadas ha demandado una impartición de justicia rápida e imparcial, encaminada a respetar los derechos humanos, con prácticas transparentes y un sistema de rendición de cuentas dentro de un Estado de derecho, y de lo cual queremos ser partícipes.

Por todo lo anterior este municipio con cabecera de Distrito Judicial, ya había tomado la determinación de dotar de un terreno para la construcción de la Casa de Justicia, en donde se encuentran albergados los Juzgados de Primera Instancia, Agencias de Ministerio Público, Policía de Investigación y Módulos adecuados, destinados a la defensoría pública de los ciudadanos que integran este Distrito Judicial.

De igual forma se ha construido una Cárcel Distrital, en la que se aplica el nuevo sistema de justicia penal, en condiciones dignas y con respeto a los derechos humano, siendo estos elementos indispensables para una verdadera reinserción social.

Sin duda todo esto tiene la finalidad de alcanzar la seguridad pública, anhelada por todos los mexicanos, que se traduce en un conjunto de derechos universales de los individuos para acceder a mejores estadios de bienestar, lo que se irá logrando con el fortalecimiento de normas e instituciones solidas, con la colaboración de la propia sociedad, e los poderes del Estado, los agentes del desarrollo social, económico y político, incidiendo en el desarrollo de todas las regiones del Estado.

En este sentido, el gobierno municipal que me honro en presidir, ratifica para todos los efectos legales correspondientes la donación del polígono municipal en favor del gobierno del Estado, por el convencimiento del beneficio social que traerá para todos los habitantes que integran este Distrito Judicial, por lo que solicito a esta Asamblea Popular, autorizar la desincorporación del patrimonio municipal, para su posterior enajenación en favor del Gobierno Estatal, para los efectos legales correspondiente.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0638 de fecha 13 de septiembre de 2022.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Instrumento número veinte un mil setecientos veintiuno, inserta en el Volumen número trescientos cincuenta y siete, de fecha 19 de mayo de 2010, en el que el Licenciado Jesús Fabián Torres Chávez, Notario Público No. 38 en el Estado, hace constar el Contrato de Donación que celebran por una parte en calidad de Donante, Don Sotero Román Román, quien comparece con la legitimación y el consentimiento de su señora esposa Doña Irma Martínez Castañeda, y como Donatario, el Municipio de Ojocaliente del Estado de Zacatecas, representado por los señores Don José Luis Ortiz Martínez y Don José Luis Álvarez López en sus calidades de Presidente y Síndico del Municipio, respecto de un inmueble con superficie de 12-69-37.23 hectáreas, del que se desmembraría el polígono que nos ocupa dividido en dos fracciones de 6,326.284 m² y de 3,854.142 m². Escritura registrada bajo el número 1, Folios 1-2 del Volumen 184, Libro 1^o , Sección 1^a , de fecha 31 de mayo



de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ojocaliente, Zac.

- Certificado número 44729, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas, identificada como fracción de predio rustico ubicado en la zona industrial trasgo en el camino a San Cristobal con superficie de 12-69-37.23 hectáreas.
- Plano del inmueble que describe las dos fracciones materia del expediente.
- Oficio número 265/2023 expedido en fecha 6 de junio del 2023 por el Licenciado Daniel López Martínez y el C. Marcelino Mercado Becerra, Presidente y Director de Obras Públicas del Municipio respectivamente, en el cual hacen constar la desmembración hecha en un polígono con superficie de 12-69-37.25 hectáreas, quedando como fracción I para la Casa de Justicia una superficie de 6,326.284 m² y como fracción II para la Cárcel Distrital la superficie de 3,854.142 m².
- Valor Catastral de la fracción I con superficie de 6,326.284 m², que asciende a la cantidad de \$,1,897,885.20 (un millón ochocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 20/100 m.n.).
- Valor Catastral de la fracción II con superficie de 3,854.142 m², que asciende a la cantidad de \$,1,156,242.60 (un millón ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos 60/100 m.n.).
- Avalúo Comercial de las dos fracciones que asciende a la cantidad de \$3,259,540.58 (tres millones doscientos



cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 58/100 M.N.).

- Oficio número 673/2022 expedido en fecha 8 de agosto 2022 por la Arquitecta Luz Eugenia Pérez Haro, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Gobierno del Estado, en el que señala que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-0184/2022 expedido en fecha 15 de agosto de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta no. 16 de Cabildo celebrada en fecha 19 de mayo de 2022, en la que se aprueba por unanimidad ratificar el acuerdo que contiene la donación a favor de Gobierno del Estado sobre dos polígonos en donde se albergan Cárcel Distrital y Casa de justicia,

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación dos inmuebles con superficie de 6,326.284 m² y de 3,854.142 m² que se desprenden de un polígono con superficie de 12-69-37.25 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado, polígonos en los que se albergan la Casa de Justicia y la Cárcel Distrital en el Ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción I Casa de Justicia:

Al Noreste mide 75.10 metros y linda con Carretera a San Cristobal
Al Suroeste mide 86.70 metros y linda con Región 10 S.E.C.
Al Sureste mide 75.08 metros y linda con Cárcel Distrital
Al Noreste mide 81.93 metros y linda con Parque Industrial

Fracción II Cárcel Distrital:

Al Noreste mide 75.08 metros y linda con Casa de Justicia
Al Suroeste mide 51.21 metros y linda con Carretera a San Cristóbal.
Al Sureste mide 75.38 metros y linda con Parque Industrial
Al Noreste mide 51.21 metros y linda con Parque Industrial

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Ojocaliente, Zacatecas, enajenar bajo la figura jurídica de donación dos inmuebles con superficie de de 6,326.284 m² y de 3,854.142 m² que se desprenden de un polígono con superficie de 12-69-37.25 hectáreas a favor del Gobierno del Estado, polígonos en los que se albergan la Cárcel Distrital y la Casa de Justicia en Municipio.

Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades dedicadas en materia de seguridad pública, para beneficio de la población, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE TLANTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS EN TLALTENANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:



DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 10 de febrero de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene iniciativa con proyecto de decreto expedida por el Ing. Salvador Arellano Anaya, Presidente Municipal del Municipio de Tlaltenango de Sanchez Roman, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal artículo 119 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas y los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, para donar un terreno propiedad del municipio de Tlaltenango de Sanchez Roman, Zacatecas a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER, para la construcción de las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural Tlaltenango, la cual realizamos de la siguiente manera:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que el municipio de Tlaltenango, Zacatecas, representado por el H. Ayuntamiento, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal artículo 119 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas y los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.

2.- Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER) es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

3.- Que los tiempos actuales requieren de la existencia de bienes inmuebles adecuados para la atención y servicio de los diversos programas que maneja la SADER, todos ellos en el municipio de Tlaltenango, Zacatecas. A esta Dependencia le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las Dependencias competentes. II.- Promover la generación del empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, acuícolas y pesqueras; III.- Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros



medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los Gobiernos Estatales y Municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del Sector agroalimentario, etc.,.

Lo anterior permitirá que los diversos productores del campo en el Municipio, sean atendidos en instalaciones adecuadas para beneficio de los mismos, de igual manera se requiere dar certeza jurídica a la SADER en cuanto a la propiedad del terreno que ocuparan las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural, el cual fue donado por el H. Ayuntamiento de Tlaltenango, al Gobierno Federal a través de la SAGARPA con actual denominación de SADER Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para la construcción de las oficinas del DDR-Tlaltenango, dependiente de dicha Secretaría mediante acuerdo de cabildo de sesión extraordinaria y ordinaria de fecha 16 de febrero y 26 de marzo del año 2006 y ratificándose en la septuagésima novena sesión de cabildo del 6 de octubre del 2015 y 2006, y en la onceava sesión de cabildo ordinaria y pública de marzo del año 2022.

El terreno a que hacemos referencia se ubica en: Carretera Federal Tlaltenango-Jalpa km.1, con una superficie de 1,440 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 30 metros y colinda con calle sin nombre; al Sur 30 metros y colinda con el mismo terreno propiedad del municipio; al Oriente 48 metros y colinda con el mismo terreno propiedad del municipio y al Poniente 48 metros y colinda con la Casa de Seguridad de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto a la HONORABLE LXIV LEGISLATURA, atentamente Solicito:

1. Se me tenga por presentado en tiempo y forma legales en los términos de la presente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
2. Se autorice por esa soberanía la enajenación a través de donación del bien inmueble señalado en el cuerpo del presente escrito por las razones expuestas, el cual es propiedad del municipio de Tlaltenango a favor del Gobierno Federal para la construcción del Distrito de Desarrollo Rural Tlaltenango, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0873 de fecha 14 de febrero de 2023.



RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura número CXXXIII Ciento Treinta y Tres, inserta en el Volumen número Nueve mil noventa y dos, de fecha 6 de septiembre de 2005, en el que el Licenciado J. Inés Carrillo Castro, Notario Público número 41 del Estado en el que hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte como Vendedor el señor Ignacio del Real y León y por otra parte con el carácter de Comprador el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, representado en este acto por los ciudadanos Doctor José Pinto Robles y Licenciada Yarmi Lisbet Arellano Bugarín, Presidente y Síndico respectivamente, en relación a un inmueble identificado como Fracción dos consistente en un predio rústico de agostadero ubicado en el Rancho de Caballero al sureste del Municipio con superficie de 7,504.00 m² del que se desmembraría el predio materia del expediente con superficie de 1,440.00 m². Escritura registrada bajo el número 14, Folios 40-44 del Volumen II, Libro Primero, Sección Quinta, de fecha 14 de octubre de 2005, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.
- Certificado número 41973, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román Zacatecas identificada predio rústico de agostadero ubicado en el Rancho de Caballero al sureste del Municipio con superficie de 7,504.00 m².
- Oficio número 055 expedido en fecha 14 de julio de 2022 por el encargado de Desarrollo Urbano, Arquitecto Hugo Armando Lucio Santacruz, Ingeniero Salvador Arellano Anaya, Presidente Municipal y el Director de Obras y

Servicios Públicos Municipales autoriza la desmembración de un predio rústico ubicado al sureste del municipio carretera a Jalpa KM 1, quedando la Fracción I con superficie de 1,440.00 m² y la fracción II con superficie de 6,064.00 m², sumando ambas fracciones un total de 7,504.00 m²;

- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de \$720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Arquitecto Luis Humberto Sánchez Díaz, que asciende a la cantidad de \$864,000.00 (ochocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 05/2023 expedido en fecha 30 de enero de 2023 por el Licenciado Aldo Peláez Mejía, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DJ-DG-083/2023 expedido en fecha 31 de Marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Copia certificada del Acta de la Onceava Sesión de Cabildo con carácter de Pública Ordinaria celebrada en fecha 24 de marzo de 2021, en la que se aprueba, en el punto número



seis del orden del día por las dos terceras partes de los miembros presentes, ratificar la donación de un inmueble con superficie de 1,440.00 m² a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para la construcción de oficinas en el Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas;

Asimismo, se anexa al expediente copia certificada de la Fe de Erratas del Acta de la Onceava Sesión de Cabildo con carácter de Pública Ordinaria, para efectos de corregir la fecha de la sesión que debe decir: “24 de marzo de 2022”.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación una superficie de 1,440.00 m² ubicada al sureste de la ciudad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 30.00 metros y linda con propiedad de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas; al Oriente mide 48.00 metros y linda con fracción II; al Sur mide 30.00 metros y linda con fracción II y al Poniente mide 48.00 metros y linda con fracción II, la cual será desmembrada de un predio con superficie mayor de 7,504.00 m².



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 1,440.00 m² que se desprende de una superficie mayor de 7,504.00 m², a favor a favor del Gobierno Federal a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural para la construcción de oficinas en el Municipio.

Artículo Segundo. El proyecto de construcción deberá de llevarse a cabo en un término no mayor de tres años, a partir de la publicación del Decreto, asimismo el uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades relacionadas con la Secretaria y se diera otro uso que no fuera el fin específico objeto de la donación, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a catorce de junio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.7

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DESANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DE 63 BENEFICIARIOS DE ESCASOS RECURSOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 04 de abril de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV, 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 80 fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el que suscribe a nombre de H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas pone a consideración la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho universal a la vivienda se encuentra enmarcado en el artículo 4 de nuestra Constitución política mexicana, por ello la presente administración tuvo a bien ofertar un programa para que las familias de escasos recursos y que no tuvieran una vivienda pudieran contar con un espacio para su futura construcción, bajo la siguiente dinámica de trabajo en conjunto:

- 1.- Se buscó un bien inmueble que cumpliera las condiciones óptimas para poder fraccionar en determinado momento, una vez pactado el costo del terreno, se dio a conocer a los interesados la propuesta de aportaciones, plazos y requisitos a cubrir.
- 2.- Conforme el código urbano vigente referente a los artículos 196 y 197 se realizaron levantamientos topográficos, de esta forma marcar vialidades, manzaneo y sembradío de lotes, cada uno de los espacios tiene una medida promedio de 6 metros de frente por 15 metros de largo, con un total de 90 m².
- 3.- una vez cubiertas las aportaciones voluntarias de cada uno de los beneficiarios, se procedió a realizar los pagos con el vendedor del terreno, para de esta forma cubrir en tiempo y forma el contrato de compra-venta.



4.- El terreno denominado corral del embarcadero tiene una superficie de once mil ciento ochenta y seis punto doce metros cuadrados (11,186.12 m²) con las medidas y colindancias del terreno son las siguientes **Al Norte**, tomando la medida de poniente a oriente, en seis líneas, la primera con rumbo al noreste mide veinticuatro metros con veintidós centímetros (24.22 mts), la segunda con rumbo al sureste mide ocho metros con diez centímetros (8.10 mts), la tercera con rumbo al noreste mide catorce metros con nueve centímetros (14.09 mts), la cuarta con rumbo al noreste mide veintiún metros con veintinueve centímetros (21.29 mts). La quinta con rumbo al noreste mide veintiún metros con treinta y un centímetros (21.31 mts), la sexta con rumbo al noreste mide treinta y cinco metros con setenta y ocho centímetros (35.78 mts) y linda por este viento con zona federal y arroyo; **Al Oriente**, tomando la medida de norte a sur, en siete líneas, la primera con rumbo al sureste mide once metros con dos centímetros (11.02 mts), la segunda con rumbo al sureste mide diecinueve metros con ocho centímetros (19.08 mts), la tercera con rumbo al sureste mide treinta metros (30.00 mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide seis metros con cuarenta y tres centímetros (6.43 mts), la quinta con rumbo al sureste mide cuatro metros con cuarenta y un centímetros (4.41 mts), la sexta con rumbo al suroeste mide dos metros con treinta y seis centímetros, la séptima con rumbo al sureste mide treinta y cuatro con setenta y cinco centímetros (34.75 mts), linda por este viento con camino al Picacho; **Al Sur**, tomando la medida de oriente a poniente con una sola línea con rumbo al suroeste mide setenta metros con noventa y dos centímetros (70.92 mts) y linda por este viento con carretera federal; **Al Poniente**, tomando la medida de sur a norte mide en ocho líneas, la primera con rumbo al noroeste mide veinticinco metros con cuarenta y tres centímetros (25.43 mts), la segunda con rumbo al noroeste mide ocho metros con siete centímetros (8.07 mts), la tercera con rumbo al noroeste mide diez metros con treinta y ocho centímetros (10.38 mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide siete metros con dieciséis centímetros (7.16 mts), la quinta con rumbo al noroeste mide ocho metros con treinta y cinco centímetros (8.35 mts), la sexta con rumbo al noroeste mide veintidós metros con setenta centímetros (22.70 mts), la séptima con rumbo al noroeste mide veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros (21.58 mts), la octava con rumbo al noroeste mide treinta y tres metros con ochenta y cinco centímetros (33.85 mts), y linda por este viento con zona federal y arroyo.

5.- ahora contamos con la escritura del predio a nombre del municipio, bien inmueble que se adquirió gracias a las aportaciones mencionadas en el párrafo anterior.

6.- Los beneficiarios quienes en sus momentos se esforzaron al máximo para reunir la aportación correspondiente, quienes en su momento solicitaron préstamos con familiares, amigos y/o bancos, lograron cubrir en su totalidad el recurso, quienes ahora esperan tener la pronta certeza jurídica del predio y construir su vivienda, patrimonio familiar.

Los beneficiarios se enlistan a continuación:

ARANZAZU MEDINA MONICA
ARCEOHAROEVELIA
BAÑUELOSCASTAÑEDAIVANAPAULET
BARAJASROSALESALONDRA
CARREROGARCIACARLAYAZMIN
CARREROGOMEZLUISENRRRIQUE
CARREROGUTIERREZCINDYARELI
CARREROMEDRANOJOSEMANUEL
CASTAÑEDAMARINFRANCISCO
CHAVEZMIRAMONTESALBERTO
CORTESSANDOVALESIFREDO
CORTESSANDOVALSILVIA
DELACRUZ CASTAÑEDAYANETH
DELGADOLUNASERGIO
FLORESORTEGAJOSEGUADALUPE
FRAGOZACHAVEZEMMA
GARCIAAMAYAGRISelda
GARCIAGONZALEZ ROBERTOCARLOS
GARCIAMIRAMONTESALMADELIA
GARCIASALDAÑAPABLO
GARCIATOVAREMMA DELCARMENY MANUELHERRERASORIA
GOMEZDAVILAALAJANDRO
GONZALEZGAETAJULIA/SULEMAFLORESGONZALEZ
GONZALEZGAETAJULIANA
GONZALEZHARONORMALETICIA
GONZALEZMEDRANOGLENDAEDITH
GONZALEZRAMIREZGERARDO
GONZALEZRAMIREZSILVERIO
GUTIERREZMEDRANOGERARDO
HERRERASORIAGONZALOYESMERALDARIVERATALAMANTES
IBARRARIVERAJOSEFA
JACOBOMERCADOGREGORIA
LLAMASTALAMANTES MARIADELROSARIO
LUNARAMIREZANAMARIA
MARTINEZORNELASFERNANDOJOSE
MORARIVERAGRISelda
NUÑEZSORIAMARISOL
NUÑEZVARELAGABRIELAGUADALUPE
ORTIZBAÑUELOSJESUSVALENTE

ORTIZCASTAÑEDAFERNANDOMAUROLIO
PASILLASTORRESMARISELA
PEREZENRIQUEZBERNARDO
PEREZGONZALEZROSINA
PINEDACONTRERASJOSEMANUEL
PINEDAVARELAGENOVEVA
RAMIREZPINEDALUCIA
RIVERACARRILLOCESAR
RIVERAGAETAOSCAR
RIVERANIEVESSIMONA
RIVERAPUENTESLETICIA
ROBLESBAÑUELOS Y ANELYS SUSANA
SALASFAUSTINOHILDA
SALASFLORESMA.GUADALUPE
SALASTARANGORAFELA
SALDAÑADAVILAMARIADEJESUS
SANCHEZFELIXLUZ ADRIANA
SANCHEZURIBEMARIAISABEL
SERNAFLORESSENDY
SERRANOAVILAJOEL
TORRESGONZALEZNORMACRISTAL
TOVARRODRIGUEZEMMA
VARELAGARCIAMARIBEL
VARGASGONZALEZANGELINA

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas, durante la décima novena sesión Ordinaria de cabildo en fecha 10 de Marzo del 2023, por mayoría calificada en el punto número 19. Autorización para trámite de enajenación ante la Legislatura del predio de proyecto de fraccionamiento del orden social de nombre los Jardines o corral del embarcadero, Predio con las dimensiones y destino antes mencionado.

Lo anterior expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal Mtro. José Manuel González Dorado, solicita LA AUTORIZACION PARA LA ENAJENACIÓN en calidad de donación del predio referido anteriormente.

Respecto al acto Jurídico que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de donación sujeto a condición, el cual se llevara a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a cada uno de los beneficiarios que aparecen en la tabla anterior-

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, VI, V, VI, VII, VIII, IX, XI Y XII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios

- 1.- Copia certificada de la Escritura Pública con la que se acredita la propiedad del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5, folios 56a59, volumen 4, sección quinta.
- 2.- Certificado de Libertad de Gravamen, Respecto del inmueble objeto de donación.
- 3.- Plano de Inmueble objeto de donación donde se especifica superficie, linderos y ubicación.
- 4.- Avalúo comercial del predio objeto de donación.
- 5.- Avalúo catastral del inmueble objeto de donación.

6.-

Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio no está destinado a un Servicio Público Municipal.

7.- Oficio número DG/067/2023, S-28-02-09/III/2023, mediante el cual se expide certificación emitida por la junta de Monumentos del Estado de Zacatecas, en el que se hace constar que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que se preserve.

8.- Certificación de Acta de Cabildo décima novena sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo del 2023, donde se aprobó en el punto número 9 por mayoría la calificación de la desincorporación del predio.

Es por ello que solicitamos muy respetuosamente a esta Legislatura del Estado, autorizar la enajenación del predio para otorgar de forma alícuota certeza jurídica a los beneficiarios de este programa, siendo 63 familias las cuales requieren de este espacio para construir y habitar su vivienda.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0987 de fecha 18 de abril del 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escritura número Mil ochenta inserta en el Volumen Veinticuatro de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que el Licenciado Héctor Fabricio Félix Dávila, Notario Público número 53 en Ejercicio hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por una parte en calidad de Vendedor, el señor Juan Martín González Correa, con el consentimiento y legitimación de su esposa la señora



María Teresa Escalante Alatorre, y por otro lado en su condición de Comprador, el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, por conducto de la Síndico Municipal, Leticia Carrero Ramos, respecto de un inmueble con superficie de 11,186.12 m² identificado como predio rústico de agostadero al oriente de la población a un costado de la Carretera Federal no. 23 y Camino a Picacho en el punto denominado “Corral del Embarcadero” Instrumento registrado bajo el número 5, Folios 56-59 del Volumen 4, Sección Quinta, del Registro Público de Teúl de González Ortega, Zacatecas, en fecha 31 de enero de 2023.

- Certificado número 59569, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, identificado como predio rústico de agostadero al oriente de la población a un costado de la Carretera Federal no. 23 y Camino a Picacho en el punto denominado “Corral del Embarcadero” con superficie de 11,186.12 m².
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$559,306.00 (quinientos cincuenta y nueve mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Arquitecto José Roberto González Correa, que asciende a la cantidad de \$3,255,000.00 (tres millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

- Oficio número 294 expedido en fecha 27 de marzo de 2023 por la C. Genoveva Pinedo Vera, Directora de Obras Públicas del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, en el que hace constar que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- Oficio No. DG-0967/2023 expedido en fecha 23 de marzo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 26 de mayo de 2023, en la que se aprueba por las dos terceras partes de los miembros de cabildo, autorizar el trámite de enajenación ante la Legislatura de Estado, del predio proyecto de fraccionamiento de orden popular de nombre “Los Jardines” o “Corral del Embarcadero” para destinarlo a más de 60 beneficiarios.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno así como la voluntad del Ayuntamiento para beneficiar a un poco más de 60 beneficiarios descritos en la parte expositiva de este instrumento, por lo que esta Comisión da su autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación al Ayuntamiento de Santa María de la Paz, Zacatecas el inmueble con superficie de 11,186.12 m², las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, tomando la medida de poniente a oriente, en seis líneas, la primera con rumbo al noreste mide veinticuatro metros con veintidós centímetros (24.22 mts), la segunda con rumbo al sureste mide ocho metros con diez centímetros (8.10 mts), la tercera con rumbo al noreste mide catorce metros con nueve centímetros (14.09 mts), la cuarta con rumbo al noreste mide veintiún metros con veintinueve centímetros (21.29 mts). La quinta con rumbo al noreste mide veintiún metros con treinta y un centímetros (21.31 mts), la sexta con rumbo al noreste mide treinta y cinco metros con setenta y ocho centímetros (35.78 mts) y linda por este viento con zona federal y arroyo; **Al Oriente**, tomando la medida de norte a sur, en siete líneas, la primera con rumbo al sureste mide once metros con dos centímetros (11.02 mts), la segunda con rumbo al sureste mide diecinueve metros con ocho centímetros (19.08 mts), la tercera con rumbo al sureste mide treinta metros (30.00 mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide seis metros con cuarenta y tres centímetros (6.43 mts), la quinta con rumbo al sureste mide cuatro metros con cuarenta y un centímetros (4.41 mts), la sexta con rumbo al suroeste mide dos metros con treinta y seis centímetros, la séptima con rumbo al sureste mide

treinta y cuatro con setenta y cinco centímetros (34.75 mts), linda por este viento con camino al Picacho; **Al Sur**, tomando la medida de oriente a poniente con una sola línea con rumbo al suroeste mide setenta metros con noventa y dos centímetros (70.92 mts) y linda por este viento con carretera federal #23; **Al Poniente**, tomando la medida de suranorte mide en ocho líneas, la primera con rumbo al noroeste mide veinticinco metros con cuarenta y tres centímetros (25.43 mts), la segunda con rumbo al noroeste mide ocho metros con siete centímetros (8.07 mts), la tercera con rumbo al noroeste mide diez metros con treinta y ocho centímetros (10.38 mts), la cuarta con rumbo al suroeste mide siete metros con dieciséis centímetros (7.16 mts), la quinta con rumbo al noroeste mide ocho metros con treinta y cinco centímetros (8.35 mts), la sexta con rumbo al noroeste mide veintidós metros con setenta centímetros (22.70 mts), la séptima con rumbo al noroeste mide veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros (21.58 mts), la octava con rumbo al noroeste mide treinta y tres metros con ochenta y cinco centímetros (33.85 mts), y linda por este viento con zona federal y arroyo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad donación el bien inmueble con superficie de 11,186.12 m² descrito en la parte considerativa de este instrumento legislativo, con el objeto de beneficiar a 63 personas en el proyecto autorizado para el efecto.

Artículo Segundo. El uso del inmueble deberá ser única y exclusivamente para el fin específico objeto de la donación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a catorce de junio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ



SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.8

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA UN INMUEBLE A FAVOR DEL C. JUAN ANTONIO LOZANO GÓMEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, solicita autorización para enajenar en calidad de compraventa un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 26 de abril de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por Profesor José Guadalupe Silva Medina, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V, 119 fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el que suscribe a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, pone a su consideración la presente: **Iniciativa de Decreto** para que se autorice la desincorporación del régimen de Bienes de Dominio Público de este Municipio de Luis Moya, Zacatecas, para su posterior enajenación bajo la modalidad de venta a favor del **C. JUAN ANTONIO LOZANO GOMEZ** respecto de un predio rustico que se ubica en lado noroeste (carretera salida Aguascalientes) de la cabecera Municipal de Luis Moya, Zac. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Exposición de motivos, para la enajenación de un predio en calidad de venta a favor del C. Juan Antonio Lozano Gomez respecto de un inmueble identificado como predio rustico que se ubica en carretera federal salida Aguascalientes del fraccionamiento arboledas de esta Ciudad de Luis Moya, Zacatecas, el cual cuenta con superficie total 26,028.39 m².

*En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, durante la **Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha tres de Enero de 2023, se aprobó por mayoría calificada la desincorporación del régimen de dominio público y enajenación de un bien inmueble propiedad del Municipio y ratificado en sesión ordinaria de fecha 24 de Marzo de 2023 por lo que se autoriza la venta en favor del C. Juan Antonio Lozano Gómez,** el cual se ubica en carretera federal salida Aguascalientes, del fraccionamiento Arboledas de este Municipio de Luis Moya, Zacatecas, con superficie de 26,028.39 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **Al norte** mide en tres líneas la primera de 179.70 metros, la segunda de 38.12 metros y la tercera de 52.65 metros y lindan con carretera Panamericana; **Al oriente** mide en tres líneas la primera de 135.30*



metros, la segunda de 12.00 metros y la tercera en 12.00 metros lindan con fraccionamiento arboledas; **Al sur** mide 198.00 metros y linda con propiedad de Félix Cárdenas; y **al poniente** mide 52.60 metros y linda con Ma. Del Refugio Martínez.

Por lo que el C. **Juan Antonio Lozano Gómez** recurre a este Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, manifestando el interés por adquirir el bien inmueble descrito en el párrafo anterior con la finalidad de instalar bodegas de almacenamiento de alimentos para el sector ganadero local, así como punto de distribución, ya que el predio ya descrito, se encuentra en carretera federal tramo Luis Moya-Aguascalientes, con esto, facilitando el ingreso y distribución de los productos que serán almacenados.

El Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas manifiesta el interés por que sea invertido recursos en su municipio, en consecuencia a ello, sean generados empleos de forma directa e indirecta así como el apoyo al sector ganadero que utilizara estos puntos de almacenamiento y distribución de alimentos ganaderos.

La administración actual del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, se encuentra pasando por una gran crisis financiera a causa de los compromisos y obligaciones que no fueron atendidos en su momento por administraciones anteriores, como es el caso del pago de las cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago del impuesto sobre la nómina ante el Servicio Administración Tributaria y pago de convenios y Laudos Laborales, promovidos ante la extinta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, actualmente Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, que a la fecha, a la administración actual, nos ha tocado cumplir con tales obligaciones. Consecuencia a lo anterior, hemos sufrido retrasos en el pago de salarios a gran parte de los trabajadores por descuentos que se nos han hecho por medio de la Secretaria de Finanzas, aun mas, hemos estado a punto que nos sean congeladas nuestras cuentas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al estudiar y valorar la situación financiera Municipal, nos damos cuenta que con los descuentos de Laudos Laborales, pago de multas y cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como pago de ISR y recargos del Servicio de Administración Tributaria, no hay capacidad económica, para cumplir incluso con los compromisos básicos, como lo es, pago de nómina y suministro de combustibles para servicios Municipales, por lo que, a consecuencia de ello, decidimos solicitar la enajenación de un bien inmueble propiedad del Municipio, para que con el recurso que resulte de dicha venta, pueda pagarse hasta donde alcance multas y cuotas del

seguro social, así como pago de impuestos de (ISR) ante el Servicio de Administración Tributaria, y con esto liberar de manera importante la carga económica que tiene al Municipio apunto del colapso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción I, II, 61 y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal PROFESOR JOSE GUADALUPE SILVA MEDINA, solicita AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de venta del predio referido con anterioridad.

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de compra-venta, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor del **C. Juan Antonio Lozano Gómez**.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XI y XII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

13. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Luis Moya, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número **9, folio (s) 70, del volumen 22, libro segundo, sección primera, de fecha 13 de Noviembre de 2014.**
14. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la venta.
15. Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica superficie, medidas, linderos y ubicación.
16. Avalúo comercial del predio objeto de la donación.
17. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio no está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal.
18. Oficio número DG-096/2023, mediante el cual se expide Certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
19. Copia certificada de las actas de Cabildo de fechas 3 de Enero y 24 de Marzo fechas de 2023, donde fue aprobada y ratificada la desincorporación del régimen de dominio público y enajenación de un predio propiedad del Municipio de Luis Moya, Zacatecas.
20. Certificación donde se hace constar que el C. Juan Antonio Lozano Gómez, en su carácter de comprador no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el

segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1058 de fecha 03 de julio de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Luis Moya, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Acta número Veinte mil seiscientos setenta y cinco, inserta en el Volumen número CCXLV Doscientos cuarenta y cinco, de fecha 5 de noviembre de 2014, en el que el Licenciado Alberto Rosales Acevedo, Notario Público número Treinta y nueve en el Estado, hace constar el Convenio de Subsanción de Escrituras de Donación que celebran por una parte, el señor Adán Martínez Lamas con el consentimiento de su esposa Ma. Irene Cardona Luevano y por la otra, el Municipio de Luis Moya, Zacatecas, representado en este acto por conducto de los ciudadanos Adán Martínez Lamas en su calidad de Presidente Municipal y Tomasa de la Luz Quezada Reyes Síndica Municipal, quienes manifiestan un error en el contrato inicial de fecha 24 de marzo de 2014 bajo el Acta número 19,545 del Volumen CCXXIX Doscientos veintinueve del protocolo de la misma fe notarial entre los mismos contratantes, resultando el objeto de la venta un inmueble con superficie de 26,028.39 m². Escritura registrada bajo el número 9, Folios 70 del Volumen 22, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 13 de noviembre de 2014, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ojocaliente, Zac.
- Certificado número 52206, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la

fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Luis Moya, Zacatecas, identificada como fracción de predio rustico ubicado en la carretera panamericana tramo Aguascalientes, Zacatecas, en la población de Luis Moya, con superficie de 26,028.39 m².

- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de \$2,082,271.20 (dos millones ochenta y dos mil doscientos setenta y uno mil pesos 20/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Ángel Abelardo Martínez Guardado, Especialista y Maestro en Valuación de Inmuebles, que asciende a la cantidad de \$2,537,000.00 (dos millones quinientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.).
- Oficio número 829 expedido en fecha 25 de Abril 2023 por el Ingeniero Cristian Gustavo Gómez Rosales, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.
- Oficio No. DG-096/2023 expedido en fecha 17 de abril de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta no. 38 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 3 de enero de 2023, en la que se aprueba por mayoría calificada, autorizar la desincorporación y su posterior enajenación en calidad de compraventa, de un bien inmueble con superficie de

26,028.39 m², lo anterior en virtud de cubrir los adeudos que tiene el municipio desde anteriores administraciones.

- Copia certificada del Acta no. 41 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 24 de marzo de 2023, en la que se aprueba por mayoría calificada, la ratificación sobre la autorización de desincorporación y su posterior enajenación en calidad de compraventa, de un bien inmueble con superficie de 26,028.39 m².

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de compraventa a favor del C. Juan Antonio Lozano Gómez, un inmueble con superficie de 26,028.39 m² identificado como fracción de predio rustico ubicado en la carretera panamericana tramo Aguascalientes, Zacatecas, en la población de Luis Moya, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide en tres líneas la primera de 179.70 metros, la segunda de 38.12 metros y la tercera de 52.65 metros y lindan con carretera Panamericana; Al oriente mide en tres líneas la primera de 135.30 metros, la segunda de 12.00 metros y la tercera en 12.00 metros lindan con fraccionamiento arboledas; Al sur mide 198.00 metros y linda con propiedad de Félix Cárdenas; y al poniente mide 52.60 metros y linda con Ma. Del Refugio Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Luis Moya, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de compraventa un inmueble con una superficie de 26,028.39 m² a favor del C. Juan Antonio Lozano Gómez, con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

Artículo Segundo. El producto de la venta del inmueble que se autoriza, será destinado para cubrir adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, entre otros.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte compradora.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.9

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO DENOMINADO NUEVO MILENIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 31 de mayo de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular,



expediente que suscriben el **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS;** con fundamento en los artículos 60, fracción IV y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 100 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; y 49, 50 fracción IV, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esa Soberanía Popular, que contiene **INICIATIVA DE DECRETO PARA AUTORIZAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC, ZACATECAS, ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE EN FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA EFECTO DE LA IMPLEMENTACION DE LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A TRAVES DE LA EMISIÓN DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD A LOS BENEFICIARIOS DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZACATECAS. LO ANTERIOR BAJO LA SIGUIENTE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. - Uno de los compromisos primordiales de la presente administración municipal es atender en coordinación con el Gobierno del Estado la problemática imperante de los asentamientos humanos de carácter irregular que se encuentran inmersos en el municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, como es el caso, de una propiedad municipal adquirida en el año de 1999, y dentro de la cual se encuentra constituido un fraccionamiento denominado Nuevo Milenio a cuyas familias se pretende brindar certeza jurídica sobre su patrimonio adquirido, ya que por más de veinte años no ha sido realizada la gestión de regularización por quienes en su momento tuvieron la obligación y atribución de llevarlo a cabo. Ya que actualmente en el fraccionamiento se encuentra totalmente poblado y forma parte de la zona urbana de la cabecera municipal, regularización que es necesaria e indispensable como parte del ordenamiento territorial de este municipio. Cabe señalar que la propiedad municipal se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas con lo cual, para este Gobierno Municipal, es prioridad garantizar el acceso a mejores servicios públicos, fortaleciendo la cultura de contribución al municipio capacitación y promoviendo la participación activa de la comunidad conforme a la política social municipal en materia de propiedad a través de la regularización.

Segundo. - Lo anterior en virtud a que el patrimonio municipal de referencia fue destinado para satisfacer las necesidades de las familias de este municipio para contar con un patrimonio y espacio para la edificación de su vivienda, el L.C.P. y A.P. Francisco Javier Arcos Ruíz, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 128, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 fracción X y 80 fracción XXXII De la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 9 y 41 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas; 6 fracciones II, XIV, XVII, principalmente 17 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas; además de los artículos 2, 3 fracciones VII y II, fracciones III y XXX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, sometió a la consideración del

Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo Ordinaria número once, celebrada en fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, para discusión y en su caso aprobación del punto de Acuerdo marcado con el número ocho que refiere la solicitud de desincorporación de un bien inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, con superficie de **2-49-31 has.**, para efecto de donarlo a Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, considerando que existen Asentamientos Humanos con el carácter Irregular específicamente en el Fraccionamiento Nuevo Milenio, inmerso dentro de una poligonal propiedad del Ayuntamiento Municipal, con el objetivo primordial de que por su conducto y con las atribuciones que le confiere la Constitución del Estado, las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como el Reglamento de la Propia Secretaría, proceda al otorgamiento de la certeza jurídica a través de la implementación de la Regularización de la Tenencia de la Tierra en favor de las familias beneficiarias del citado fraccionamiento. Quedando autorizado por unanimidad de votos para proceder a realizar el trámite de la desincorporación del citado bien inmueble.

Tercero.- El bien inmueble que se pretende enajenar en donación se encuentra ubicado entre las calles Federalismo y Carretera Cosío - Guadalupe, mismo que forma parte del inventario municipal de bienes inmuebles del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** mide del punto uno al dos, 398.44 metros y linda con José Rodríguez Elías Acevedo y el montecillo; **AL ORIENTE** del punto dos al tres mide 106.96 metros y linda con Valentín Reyes; **AL SUR** en tres líneas, la primera del punto tres al cuatro mide 155.25 metros linda con calle los Noriega, del punto cuatro al cinco mide 18.65 metros y del punto cinco al seis mide 194.89 metros, lindan con el Lienzo Charro; **AL PONIENTE:** del punto seis al siete mide 150.00 metros linda con carretera Guadalupe Zacatecas a Cosío, Aguascalientes; inmueble que forma parte de una superficie total de **5-00-00. Has.**, conocida como fracción de un predio rustico ubicado en el punto denominado "**El Montecito**", perteneciente a San Pedro Piedra Gorda, Zacatecas, propiedad que acredita el H. Ayuntamiento con la Escritura Pública número cinco mil treinta y siete del volumen setenta y seis, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, del protocolo del Licenciado J. Guadalupe Flores Delgado, Notario Público número 13 en ejercicio en el Estado, con

sede en Ojocaliente, Zacatecas, donde se hace constar el contrato que celebraron como vendedor el señor José Rodríguez Elías Acevedo, y como comprador el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Zacatecas, a través del Presidente y Sindico Municipales, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas, bajo el número 81, del volumen 75, folio 85, libro primero, sección primera de fecha 17 de marzo de 2000.

Cuarto. - Por lo anteriormente expuesto solicitamos atentamente al Pleno de esa Asamblea Popular autorice al municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, enajenar en calidad de Donación el bien inmueble mencionado con anterioridad de acuerdo con lo previsto por los artículos 63, 64, 65 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Quinto. - Los documentos oficiales que dan soporte a lo referido en el párrafo inmediato anterior son los siguientes:

I.- Copia certificada de la Escritura Pública número cinco mil treinta y siete del volumen setenta y seis, de fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, del protocolo del Licenciado J. Guadalupe Flores Delgado, Notario Público número 13 en ejercicio en el Estado, con sede en Ojocaliente, Zacatecas, donde se hace constar el contrato que celebraron como vendedor el señor José Rodríguez Elías Acevedo, y como comprador el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, Zacatecas, a través del Presidente y Sindico Municipales, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas, bajo el número 81, del volumen 75, folio 85, libro primero, sección primera de fecha 17 de marzo de 2000.

II.- Certificado de Libertad de Gravamen número 065057, expedido por el Oficial del Registro Público la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Ojocaliente, Zacatecas, de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés. Con el que se acredita que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

III.- Planos topográficos plano general, plano individual de la superficie a desincorporar del levantamiento físico del inmueble donde se

especifica: superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble y superficie desmembrada con anterioridad.

IV.- Oficio número O.P. 22/268/2023 emitido por el L.C.P. y A.P. Francisco Javier Arcos Ruiz en su carácter de Presidente Municipal y el T.C.U. Claudio Javier Rivas López en su carácter de Director de Obras y Servicios Público, del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, de fecha 04 de mayo de 2023, mediante el cual se autoriza permiso de desmembración.

V.- Oficio número 1160 emitido por el Licenciado Héctor Adrián Menchaca Medrano en su carácter de Director de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Zacatecas, de fecha 16 de mayo de 2022, mediante el cual se plasma el valor Catastral del Inmueble afecto.

VI.- Avalúo comercial del bien Inmueble de fecha 7 de abril de 2022, expedido por el Ingeniero Ángel Abelardo Martínez Guardado, Maestro en valuación, con cedula profesional 12850754.

VII.- Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, expedido por la Arq. Luz Eugenia Pérez Haro, en su calidad de Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial. Mediante oficio 103 de fecha 17 de mayo de 2022.

VIII.- Certificación emitida por la Junta de Monumentos de que el Inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, expedido por la Dra. Raquel Ciceley Toribio Rivas, en su carácter de Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas. Por medio del oficio número DJ-DG-0136/2022 de fecha 8 de junio de 2022.

IX.- Copia Certificada de la onceava sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de abril del año dos mil veintidós, en la que se autoriza en el punto de acuerdo número ocho del orden del día por unanimidad de votos, los tramites de desincorporación de la superficie de 2-49-31 has., a favor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento territorial, con el fin de emitir escrituras a diversos beneficiarios del fraccionamiento Nuevo Milenio.

X.- Manifestamos los suscritos bajo protesta de decir verdad, que el adquirente no es familiar ni tiene parentesco por afinidad, con los representantes de este Ente Público propietario del bien a desincorporar, ni con los servidores públicos encargados de la administración de los bienes, que esto pueda constituir un conflicto de interés en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sexto. - En concordancia con lo anterior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, solicitará a cada ciudadano que sea beneficiario los requisitos y/o documentos necesarios para la regularización de Lotes, personas que aportaran los recursos necesarios que deriven del Programa para dicho trámite, por su parte el municipio impulsará la gestión de los documentos y recursos necesarios para agilizar sus trámites; por lo anterior se solicita de manera atenta y respetuosa a esa Honorable Soberanía Popular, que mediante Decreto se Autorice al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas la enajenación en calidad de Donación del predio descrito en el apartado de antecedente de este documento, esto para garantizar del derecho de propiedad a cada ciudadano que actualmente ostenta su calidad dueño o poseedor de un bien inmueble construido en el fraccionamiento Nuevo Milenio.

Séptimo. - Por antes expuesto y fundado se solicita a esa **H. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, mediante Decreto se Autorice a este Ayuntamiento Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas a enajenar un inmueble con superficie de 2-49-31 has., bajo la modalidad de Donación en favor de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el fin de emitir escrituras y regularizar diversos lotes y viviendas en el fraccionamiento Nuevo Milenio.

Octavo. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, "Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

...

IV. A los Ayuntamientos Municipales;".

Así mismo de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, "El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento. El Síndico Municipal asumirá la representación jurídica...", así mismo en términos de la fracción V del artículo 100 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas "Son facultades y obligaciones del titular de la Secretaria de Gobierno Municipal, (...) V.- Validar con su firma las actas y documentos expedidos por el Ayuntamiento;".

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1135 de fecha 5 de julio de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Acta notarial número cinco mil treinta y siete inserta en el volumen setenta y seis, de fecha 13 de julio de 1999, en la que el Licenciado J. Guadalupe Flores Delgado Notario Público No. 13 del Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebran como Vendedor el Señor Don José Rodríguez Elías Acevedo y como Compradores los señores Ingeniero Don Sergio Sáenz García y profesor Don Juan Manuel Aguilar Hernández es sus caracteres de Presidente y Síndico del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, quienes compran única y exclusivamente para el Ayuntamiento, un inmueble con superficie de 5-00-00 hectáreas de las que se desmebrarían 2-49-31 hectáreas para donación al fraccionamiento de nueva creación. Instrumento registrado bajo el número 81, folios 85 del volumen 75, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de marzo del 2000.

- Certificado número 065057, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal solicitante, identificada como fracción de predio rústico ubicado en el punto denominado “El Montecito” con superficie de 5-00-00 hectareas.
- Oficio número 268/2023 expedido en fecha 4 de mayo de 2023 por el LCP y AP Francisco Javier Arcos Ruíz Presdiente Municipal y el T.C.U. Claudio Javier Rivas López Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Cuahémoc, Zacatecas, en el que se autoriza la subdivisión de un predio urbano con superficie de 5-00-00 hectáreas, quedando un predio urbano que se subdivide, con superficie de 2-49-31 hectáreas;
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, que asciende a la cantidad de \$11,218,950.00 (once millones doscientos dieciocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Maestro en Valuación Ingeniero Ángel Abelardo Martínez Guardado, que asciende a la cantidad de \$14,709,290.00 (catorce millones setecientos nueve mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.);
- Oficio número 0276 expedido en fecha 18 de mayo de 2023 por la Arquitecta Luz Eugenia Perez Haro, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Gobierno del Estado, en el que señala que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0136/2023 expedido en fecha 8 de junio de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada de la reunión de Cabildo número 11 de fecha 29 de abril de 2022, en la que se aprueba por unanimidad de votos, autorizar la donación de un bien inmueble con superficie de 2-49-31 hectáreas a favor del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para la creación de un fraccionamiento denominado Nuevo Milenio.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación inmueble que se desprende de una superficie de 5-00-00 hectáreas, en el punto denominado "El Montecito", con superficie de 2-49-31 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 175.35 metros y linda con José Rodríguez Elías Acevedo "El Montecillo".

Al Sur mide 3 líneas de 57.44 metros, 18.65 metros y lindan con Lienzo Charro y la tercera mide 155.25 metros y linda con Calle Federalismo (ahora Nuevo Milenio).



Al Oriente mide 106.96 metros y linda con Valentín Reyes.
Al Poniente mide 140.57 metros y linda con maquiladora.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas, a enajenar el calidad de Donación para efectos de escriturar el bien inmueble municipal con superficie de 2-49-83 hectáreas que se desprende en una superficie de 5-00-00 hectáreas., descrito en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo a favor de Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, para que por su conducto se formalice en favor de diversos propietarios las Viviendas que fueron entregadas a beneficiarios y poseedores del Fraccionamiento Nuevo Milenio, ubicado en el municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo celebrado en fecha 29 de Abril del año 2022, mismo que fue aprobado por unanimidad por los miembros del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Zacatecas.

Segundo. - La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá de cumplirse en un plazo que no exceda de dos años, contados a partir de la entrada en vigor de la

presente Iniciativa de Decreto, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

Tercero. - Los impuestos, derechos y gastos que originen por la enajenación del predio, correrán por cuenta de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Vivienda y los derechos de escritura que incluye traslados de domino, avalúos e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Serán por cuenta de los beneficiarios del Fraccionamiento Nuevo Milenio.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.10

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN UN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO ESTATAL PARA LAS INSTALACIONES QUE ALBERGA LA CASA DE JUSTICIA Y LA CÁRCEL DISTRITAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, solicita autorización para enajenar en calidad de compraventa un inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:



DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 7 de junio de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene solicitud expedida en fecha 11 de julio de 2022 por el Dr. Eleuterio Ramos Leal, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, para que se autorice la donación de un inmueble a favor del Ejecutivo del Estado, para albergar la Casa de Justicia y Cárcel Distrital, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de las reformas estructurales que en materia de justicia se han llevado a cabo a nivel constitucional, mediante las cuales se ha enfrentado, las deficiencias que han aquejado al país en materia de impartición de justicia, con la modificación del viejo orden normativo penal, marcando la pauta para transitar del modelo inquisitivo al acusatorio, sustentándolo en el principio de presunción de inocencia. lo que ha permitido instruir a todo lo largo y ancho de la República Mexicana la aplicación del juicio oral, no solo en materia penal, sino también en el derecho privado, incursionando en los juicios mercantiles y familiares, generalizando con ello preponderadamente la aplicación de los principios en que se sustenta, siendo estos el de publicidad, contradicción, continuidad e intermediación.

Este nuevo sistema judicial, sin lugar a dudas traerá un cambio cultural en la sociedad mexicana que desde hace décadas ha demandado una impartición de justicia rápida e imparcial, encaminada a respetar los derechos humanos, con prácticas transparentes y un sistema de rendición de cuentas dentro de un estado de derecho, y de lo cual queremos ser partícipes.

Por todo lo anterior, este municipio como cabecera de distrito judicial, ya había tomado la determinación de dotar un terreno para la construcción de la casa de Justicia, en donde se encuentran albergados los juzgados de primera instancia, Agencia del Ministerio Público, Policía de Investigación, y módulos adecuados, destinados a la defensoría pública de los ciudadanos que integra este distrito judicial.

De igual forma se ha construido una Cárcel Distrital, en el que se aplica el nuevo sistema judicial penal, en condiciones dignas y con respecto a los derechos humanos, siendo estos elementos indispensables para una verdadera reinserción social.

Sin duda todo esto tiene la finalidad de alcanzar la seguridad pública anhelada por todos los mexicanos, que se traducen en un conjunto de derechos universales de los individuos para acceder a mejores estados del bienestar, lo cual se ira logrando con el fortalecimiento de normas e instituciones sólidas, con la colaboración de la propia sociedad, de los poderes del Estado, los agentes del desarrollo social, económico y político, incidiendo en el desarrollo de todas las regiones del Estado.

En este sentido, el Gobierno Municipal que me honro en presidir , ratifica para todos los efectos legales correspondientes la donación del polígono municipal en favor de Gobierno de Estado, por el convencimiento del beneficio social que traerá para todos los habitantes que integren este Distrito Judicial, por lo que solicito a esta Asamblea Popular, autorizar la desincorporación del patrimonio municipal, para su posterior enajenación en favor de Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1145 de fecha 13 de junio de 2023.

RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Instrumento número seis mil noventa y seis, inserta en el Volumen número LXII, de fecha 24 de septiembre de 1997, en el que el Licenciado Raúl Rodarte Flores, Notario Público No. 24 en el Estado, hace constar las Diligencia de Información Ad-perpetuam promovidas ante el Juzgad de Primera Instancia por el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, de un inmueble de 4-34-82 hectáreas. Escritura registrada bajo el número 87, Folios 92 del Volumen 54, Libro 1º , Sección 1ª , de fecha 23 de marzo de 1998, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valparaíso, Zac.
- Certificado número 37294, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, identificada como fracción de predio rustico ubicado al poniente del municipio con superficie de un inmueble de 4-34-82 hectáreas
- Plano del inmueble que describe las dos fracciones materia del expediente.

- Oficio número 348 expedido en fecha 1 de abril del 2022 por el L.A.R.H. Miguel Ángel López Alcalá, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el cual hacen constar la desmembración hecha en un polígono con superficie de 04-34-82 hectáreas, quedando como fracción 7 para la Casa de Justicia una superficie de 2,762.79 m² m² y como fracción 8 para la Cárcel Distrital la superficie de 5,491.67 m².
- Valor Catastral de la fracción I con superficie de 5,491.67 m², que asciende a la cantidad de \$ 5,931,003.60, (cinco millones novecientos treinta y un mil tres pesos 60/100 m.n.).
- Valor Catastral de la fracción II con superficie de 2,76279 m², que asciende a la cantidad de \$2,983,813.20 (dos millones novecientos chenta y tres mil ochocientos trece pesos 20/100 m.n.).
- Avalúo Comercial de la fracción I con superficie de 5,491.67 m², q asciende a la cantidad de \$6,590,000.00 (seis millones quinientos noventa mil 00/100 M.N.).
- Valor Comercial de la fracción II con superficie de 2,76279 m², que asciende a la cantidad de \$3,315,350.00 (tres millones trescientos quince mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.).
- Oficio número 207/2022 expedido en fecha 30 de agosto 2022 por la Arquitecta Luz Eugenia Pérez Haro, Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial de Gobierno del Estado, en el que señala que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-0115/2023 expedido en fecha 3 de mayo de 2023 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada del Acta no. 5 de Cabildo celebrada en fecha 10 de diciembre de 2021, en la que se aprueba por unanimidad ratificar el acuerdo que contiene la donación a favor de Gobierno del Estado sobre dos polígonos en donde se albergan Cárcel Distrital y Casa de justicia,

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para la enajenar bajo la figura jurídica de donación dos inmuebles con de superficie de 5,491.67 m² y de 2,76279 m² que se desprende de un polígono mayor de 04-34-82 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado, polígonos en los que se albergan la Casa de Justicia y la Cárcel Distrital en el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción 7 Casa de Justicia:

Al Noreste mide 34.74 metros y linda con Avenida de la Juventud



Al Sureste mide 78.41 metros y linda con fracción 8 a desmembrar.
Al Suroeste mide 35.67 metros y linda con Raúl Barrios Ramírez y Hermanos
Al Noroeste mide 78.56 metros y linda con fracción 6 ya desmembrada.

Fracción 8 Cárcel Distrital:

Al Noreste mide 70.07 metros y linda con Avenida de la Juventud
Al Sureste mide 78.14 metros y linda con fracción 9 a desmembrar.
Al Suroeste mide 70.25 metros y linda con Raúl Barrios Ramírez y Hermanos
Al Noroeste mide 78.41 metros y linda con fracción 7 a desmembrar

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:

Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, enajenar bajo la figura jurídica de donación dos inmuebles con de superficie de 5,491.67 m² y de 2,76279 m² que se desprende de un polígono mayor de 04-34-82 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado, polígonos en los que se albergan la Cárcel Distrital y la Casa de Justicia en el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas

Artículo Segundo. El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades dedicadas en materia de seguridad pública, para beneficio de la población, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta a las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.



T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN



5.11

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE EL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, ENAJENE BAJO LA MODALIDAD DE DONACIÓN DOS INMUEBLES A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SEDUVOT.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, solicita autorización para dar en donación dos inmuebles de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 14 de febrero de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto expedida por la Licenciada Karlaiseth Guzmán Hernández, Sindica Municipal, del Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas y con fundamento en los artículos 60 fracción IV, 65 fracción V y 119 fracciones I, II y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IX y 84 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a fin de obtener la autorización de enajenación bajo la figura jurídica de Donación de dos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, al tenor siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

JULIO ALFREDO LAZALDE LOPEZ, con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida como Presidente Municipal del Municipio de Chalchihuites Zacatecas para el periodo 2021- 2024, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito solicito a la H. Legislatura del Estado de Zacatecas la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chalchihuites Zacatecas de dos bienes inmuebles mediante DONACION A TITULO GRATUITO los cuales tienen las siguientes características:

UNO.- Predio Urbano Rural, ubicado al Oriente de Chalchihuites Zacatecas, con superficie total de (20,000.00) veinte mil metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte mide (110.60) ciento diez metros, sesenta centímetros y linda con ABIGAIL VILLA SANCHEZ; al Sur mide (149.64) ciento cuarenta y nueve metros, sesenta y cuatro centímetros y linda con CAMINO; al Oriente mide (218.66) doscientos dieciocho metros sesenta y seis centímetros y linda con ARTURO RIOS SANCHEZ, y al Poniente mide (172.41) ciento setenta y dos metros cuarenta y un centímetros y linda con ARTURO RIOS



SANCHEZ, propiedad inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete Zacatecas bajo el número 10, folios 32-35, del volumen 488, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero del 2022, y rectificación de medidas y colindancias que fue registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Sombrerete Zacatecas bajo el número 08, folios 99-106, del volumen 21, Libro Segundo, sección Primera, de fecha 18 de agosto del año 2022.

DOS.- Predio Urbano, ubicado en calle Tránsito Pesado del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con superficie total de 00-73-72.68 hectáreas, y las medidas y colindancias siguientes: al Sureste mide 55.17 (cincuenta y cinco metros diecisiete centímetros), linda con TERRENO MUNICIPAL, al Noreste mide 117.73 (ciento diecisiete metros setenta y tres centímetros), linda con ANTONIO HERNANDEZ MIER, al Noroeste mide 60.62 (sesenta metros con sesenta y dos centímetros), linda con ANTONIO HERNANDEZ MIER, al Suroeste mide 153.00 (ciento cincuenta y tres metros) lindando con MANUEL LOPEZ; propiedad inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, bajo el número 136, folios 116, del libro Tomo XXIII, de Escrituras Privadas.

Todo esto con el fin de fraccionar los bienes inmuebles en lotes que puedan ser usados por habitantes del Municipio de Chalchihuites Zacatecas, ya que existen muchas familias que no cuentan con un patrimonio, ni bien inmueble donde puedan construir su vivienda, todo esto aunado al rezago social y la falta de empleos es por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad el presente tramite, con el fin de favorecer a los habitantes del Municipio de Chalchihuites.

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0875 de fecha 24 de septiembre de 2020.



RESULTANDO TERCERO. El Honorable Ayuntamiento Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Escrito expedido en el mes de febrero del 2023 expedido por el Ingeniero Israel Flores Miranda, Director de Obras Públicas del Municipio, en el que hace del conocimiento que los inmuebles no tienen ningún destino público estatal o municipal.
- Oficio No. DJ-DG-006/2023 expedido en fecha 9 de junio de 2021 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que los inmuebles materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
- Copia certificada de la XXII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de octubre de 2022, en la que se aprueba por 10 de 12 de los presentes, que serían las dos terceras partes de cabildo, autorizar la donación de los inmuebles para los desarrollos de vivienda que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, regularizaría.

Inmueble 1 con superficie de 20,000.00 m2

- Instrumento Público número Veintinueve mil cuatrocientos sesenta y nueve, inserta en el Volumen CCCVII de fecha 13 de septiembre de 2021, en el que el Licenciado Juan José Vacio Castrejón, Notario Público número 18 en Ejercicio hace constar el Contrato de Compra Venta que celebran por una parte el Señor Arturo Ríos Sánchez, en su carácter de Vendedor y por la otra parte los C.C. L.D.G. Laura Nava Reveles y Lic. Jorge Guadalupe Téllez Martínez, en su carácter de



Presidenta y Síndico Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, respectivamente, en relación a un predio urbano rural ubicado al oriente del Municipio, con superficie de 20,000.00 m². Registrado bajo el número 10, Folios 32-35 del Volumen 488, Libro Primero, Sección Primera del Registro Público de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 08 de febrero de 2022.

- Certificado número 49164, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre Presidencia Municipal de Chalchihuites, Zacatecas identificada como predio rustico de temporal ubicado al oriente de la cabecera municipal con superficie de 20,000.00 m².
- Plano del inmueble que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$980,000.00 (novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Licenciado Jesús Castrejón Valdez, especialista en valuación con orientación a inmuebles, que asciende a la cantidad de \$1'520,000.00 (un millón quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Inmueble 2 con superficie de 7,372. 684 m²

- Acta número Doce mil trescientos ocho, inserta en el Volumen Vigésimo Octogésimo de fecha 5 de julio de 2010, en el que el Licenciado José Luis Velázquez González, Notario Público número 25 en Ejercicio hace constar el Contrato de Dación en pago que celebran por una parte la sucesión a bienes del Señor Antonio



Hernández Mier, por conducto de su Albacea la Señora Juliana Hernández Camacho en acatamiento a lo ordenado dentro del Juicio Civil Ordinativo de Nulidad en el expediente 62/2009, y como Comprador el H. Ayuntamiento Libre y Soberano de Chalchihuites, Zacatecas, quien recibe por conducto de Don Jesús Salvador Aguilera Hernández en sui carácter de Síndico Municipal, en relación a un predio al sur del Municipio, con superficie de 01-50-00 hectáreas de las que se desprende el inmueble de 7,372. 684m². Registrado bajo el número 57, Folios 200-207 del Volumen CCCVII, Libro Primero, Sección Primera del Registro Público de Sombrerete, Zacatecas, en fecha 28 de marzo de 2011.

- Certificado número 49209, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre Presidencia Municipal de Chalchihuites, Zacatecas identificada como predio ubicado en calle tránsito pesado con superficie de 01-50-00 hectáreas.
- Plano del inmueble y de la subdivisión del terreno que nos ocupa.
- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$1,156,036.22 (un millón ciento cincuenta y seis mil treinta y seis pesos 22/100 M.N.).
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Licenciado Jesús Castrejón Valdez, especialista en valuación con orientación a inmuebles, que asciende a la cantidad de \$2'802,000.00 (dos millones ochocientos dos mil pesos 00/100 M.N.).

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado



B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno, por lo que esta Comisión da su autorización para enajenar bajo la figura jurídica de donación las superficies con las siguientes medidas y colindancias:

Inmueble 1 con superficie de 20,000.00 m2

Al Norte mide (110.60) ciento diez metros, sesenta centímetros y linda con Abigail Villa Sánchez; al Sur mide (149.64) ciento cuarenta y nueve metros, sesenta y cuatro centímetros y linda con camino; al Oriente mide (218.66) doscientos dieciocho metros sesenta y seis centímetros y linda con Arturo Ríos Sánchez, y al Poniente mide (172.41) ciento setenta y dos metros cuarenta y un centímetros y linda con Arturo Ríos Sánchez.

Inmueble 2 con superficie de 7,372. 684 m2

Al Sureste mide 55.17 (cincuenta y cinco metros diecisiete centímetros), linda con terreno municipal, al Noreste mide 117.73 (ciento diecisiete metros setenta y tres centímetros), linda con Antonio Hernández Mier, al Noroeste mide 60.62 (sesenta metros con sesenta y dos centímetros), linda con Antonio Hernández Mier, al Suroeste mide 153.00 (ciento cincuenta y tres metros) lindando con Manuel López.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, es de proponerse y se propone:



Artículo Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación dos inmuebles con superficie de 20,000.00 m² y de 7,372.684 m² para la construcción de diversos desarrollos de vivienda a favor de Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo Segundo. El uso de los bienes inmuebles deberá ser única y exclusivamente para el fin específico objeto de la donación, en caso contrario operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Artículo Tercero. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

DIP. ANA LUISA DEL MURO GARCÍA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

SECRETARIO

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ JUAN MENDOZA
MALDONADO**

DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN

